



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCIX

Viernes, 15 de marzo de 2024

Número 33

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA*

66149 Nombramiento de don Antonio Gallardo Campos, como Gerente de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura .. 3458

#### *EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA*

65752 Información pública del Expediente de Alteración de la Calificación Jurídica de los Inmuebles Insulares sitos en Casa Palacio Insular, de Bienes Patrimoniales a Bienes de Dominio Público (Servicio Público) ..... 3459

65817 Información pública del Expediente de Alteración de la Calificación Jurídica de una camioneta ligera propiedad del Cabildo de Gran Canaria, de Bien de Dominio Público (Servicio Público) a Bien Patrimonial ..... 3460

#### *EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*

66059 Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE) y nombramiento de los representantes de la Corporación en el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD) ..... 3460

#### *EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS*

65656 Modificación Parcial de las Bases Primera y Séptima de las Específicas de Estabilización del OAMC, Personal de Limpieza, plaza OAMC/SG/3 ..... 3465

#### *ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS*

66341 Anuncio por el que se prorroga el nombramiento de M<sup>a</sup> Luz Santana Suárez en Comisión de Servicios del puesto de Policía Local ..... 3466

#### *ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA*

65363 Modificación del importe de las retribuciones brutas anuales a percibir por los cargos con dedicación exclusiva/parcial, manteniendo inalteradas las restantes condiciones del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en fecha 5 de julio de 2023 ..... 3468

#### *ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN*

66058 Emplazamiento a cuantos aparezcan interesados en el Procedimiento Abreviado número 380/2023 promovido contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Tribunal Calificador, relativa al Procedimiento de Selección de catorce plazas de Policía Local, Subgrupo C1 ..... 3470

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros  
más gastos de franqueo

<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA</b>		
66301	Lista provisional admitidos/as y excluidos/as para tomar parte en la convocatoria para la provisión de treinta y dos plazas de Agente de Policía Local.....	3470
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA</b>		
65327	Exposición pública y apertura de cobranza de los Padrones de la tasa por suministro de agua a domicilio, tasa por prestación de servicios de recogida de basura domiciliaria y tasa por prestación de servicios de alcantarillado y depuración correspondientes al bimestre de noviembre-diciembre de 2023.....	3495
<b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA</b>		
65357	Emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario número 64/2024, interpuesto por don Juan Carlos Fernández Oliva Díaz.....	3496
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR</b>		
67812	Exposición al público de la modificación de crédito número 1/2024, bajo la modalidad de crédito extraordinario del presupuesto general para el ejercicio 2024, prorrogado del presupuesto general del año 2023.....	3497
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE</b>		
65846	Bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación de viviendas privadas en el municipio, en los ejercicios 2023-24, financiadas por el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda, en el Marco del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (Ejercicio 2023).....	3497
66153	Aprobación definitiva del presupuesto general, plantilla de personal y bases de ejecución para el ejercicio 2024.....	3523
<b>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO</b>		
66328	Decreto del Alcalde número 2024-0371, de fecha 5 de marzo se han avocado las competencias delegadas por esta Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local.....	3548
<b>MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA</b>		
65405	Resolución definitiva de la convocatoria de subvención en especie, en régimen de concurrencia competitiva, denominada "Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados".....	3549

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

903

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 g) de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y el artículo 57.3 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

A propuesta de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura se eleva el nombramiento del Gerente de la Reserva de la Biosfera al Consejo de Gobierno Insular en su reunión celebrada el día 1 de marzo de 2024.

En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular se nombra a don Antonio Gallardo Campos con D.N.I.: \*\*\*\*6746-\*, Gerente de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura.

Puerto del Rosario, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Dolores Alicia García Martínez.

**EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE GRAN CANARIA****Consejería Gobierno de Presidencia  
y Movilidad Sostenible****Servicio de Patrimonio****ANUNCIO****904**

Habiendo sido aprobado inicialmente el Expediente de Alteración de la Calificación Jurídica de los Inmuebles Insulares sitos en Casa Palacio Insular, de Bienes Patrimoniales a Bienes de Dominio Público (Servicio Público), mediante Resolución número CGC/2024/1409 de 26 de febrero de 2024, y en aplicación de lo previsto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a Información Pública por periodo de UN MES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, los inmuebles afectados, a efectos de presentación de alegaciones, pudiendo ser examinado el citado expediente, en el Servicio de Patrimonio de la Corporación, ubicado en la Avenida Primero de Mayo 39, primera planta, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Nº de Inventario (Epígrafe I)	Denominación
51	Inmueble urbano. Con una superficie de 618,55 m2 inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria al Tomo 505, folio 191, finca número 22.342, inscripción 2ª fecha 28 de enero de 1956. Destinado a la ampliación de Casa Palacio Insular según acuerdo del Pleno de 10 de febrero de 1954.
689	Inmueble urbano. Con una superficie de 150,24 m2 inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria al libro 5, folio 162 vto., finca número 293, inscripción 14ª, con fecha 21 de marzo de 1979. Destinado a la ampliación de Casa Palacio Insular según acuerdo del Pleno de 28 de octubre de 1977.
1704	Inmueble urbano. Con una superficie de 131 m2 inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria al Tomo 1.263, libro 386, folio 133, finca número 7.801, inscripción 4ª fecha 25 de septiembre de 1996. Destinado a la ampliación de Casa Palacio Insular según acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 1995.
1705	Inmueble urbano. Con una superficie de 125 m2 inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria al Tomo 1.990, libro 486, folio 222, finca número 7.799, inscripción 6ª fecha 25 de septiembre de 1996. Destinado a la ampliación de Casa Palacio Insular según acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 1995.
1723	Inmueble urbano. Con una superficie de 144 m2 inscrita en el Registro de la Propiedad de Las Palmas de Gran Canaria al folio 7 vto. del libro 495 finca número 19.365. Destinado a la ampliación de Casa Palacio Insular según acuerdo del Pleno de 20 de enero de 1997.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE  
(Decreto número 28 de 24 de junio de 2023), Teodoro Claret Sosa Monzón.

**Consejería Gobierno de Presidencia  
y Movilidad Sostenible****Servicio de Patrimonio****ANUNCIO****905**

Habiendo sido aprobado inicialmente el Expediente de Alteración de la Calificación Jurídica de una camioneta ligera propiedad del Cabildo de Gran Canaria, de Bien de Dominio Público (Servicio Público) a Bien Patrimonial, mediante Resolución número CGC/2024/1410 de 26 de febrero de 2024, y en aplicación de lo previsto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a Información Pública por periodo de UN MES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el vehículo afectado, a efectos de presentación de alegaciones, pudiendo ser examinado el citado expediente, en el Servicio de Patrimonio de la Corporación, ubicado en la Avenida Primero de Mayo 39, primera planta, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Nº de Inventario (Epígrafe V)	Matrícula	Marca	Modelo	Calificación Jurídica
41	7318 BKH	TOYOTA	DYNA 150	Dominio Público (Servicio Público)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE (Decreto número 28 de 24 de junio de 2023), Teodoro Claret Sosa Monzón.

65.817

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA****Secretaría General del Pleno****Negociado de la Vicesecretaría  
General del Pleno****ANUNCIO****906**

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hacen públicos los siguientes acuerdos adoptados en la sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro:

“03. Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE).

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

## ANTECEDENTES

Constituido el Ayuntamiento en su XII mandato corporativo democrático, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión celebrada el día 17 de julio de 2023, procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en Los Órganos Colegiados de los Organismos Autónomos Locales.

Considerando que, con fecha 1 de febrero de 2024, tiene entrada en esta Secretaría General del Pleno escrito del Grupo Municipal Vox, comunicando la modificación de representante en el Consejo Rector de la ALGE.

Por todo ello, de conformidad con la normativa citada, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

PRIMERO. La revocación del nombramiento de don Nicasio Jesús Galván Sasia, como vocal titular, en representación del Grupo Municipal Vox.

SEGUNDO. La designación de doña Carmen Rosa Expósito Batista, como vocal titular, en representación del Grupo Municipal Vox.

TERCERO. El Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE), con las modificaciones operadas, queda conformada por los siguientes miembros corporativos:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTA: Gemma María Martínez Soliño		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
- GPM SOCIALISTA	- Mauricio Aurelio Roque González - Carlos Alberto Díaz Mendoza - Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	- Héctor Javier Alemán Arencibia - Josué Íñiguez Ollero - Esther Lidia Martín Martín
- GPM POPULAR	- Ignacio Felipe Guerra de la Torre - Olga Palacios Pérez	- María del Mar Amador Montesdeoca - Gustavo Sánchez Carrillo
- GPM VOX	- Carmen Rosa Expósito Batista	- Andrés Alberto Rodríguez Almeida
- GPM MIXTO	- José Eduardo Ramírez Hermoso	- Pedro Quevedo Iturbe

CUARTO. Notificación y comunicación. La notificación de este acuerdo a los vocales nombrados, al señor Gerente de la Agencia Local Gestora de la Energía (ALGE) para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha

dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“04. Nombramiento de los representantes de la Corporación en el Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD).

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### ANTECEDENTES

Constituido el Ayuntamiento en su XII mandato corporativo democrático, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión celebrada el día 17 de julio de 2023, procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados de los Organismos Autónomos Locales.

Considerando que, con fecha 5 de febrero de 2024, tiene entrada en esta Secretaría General del Pleno escrito del Grupo Municipal Popular, comunicando la modificación de representante en el Consejo Rector del IMD.

Por todo ello, de conformidad con la normativa citada, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

PRIMERO. La revocación del nombramiento de doña Olga Palacios Pérez, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal Popular.

SEGUNDO. La revocación del nombramiento de don Diego Fermín López-Galán Medina, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal Popular.

TERCERO. La designación de don Diego Fermín López-Galán Medina, como vocal titular en representación del Grupo Municipal Popular.

CUARTO. La revocación del nombramiento de don Ignacio Felipe Guerra de la Torre, como vocal titular en representación del Grupo Municipal Popular.

QUINTO. La designación de don Ignacio Felipe Guerra de la Torre, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal Popular.

SEXTO. La designación de doña Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal Popular.

SÉPTIMO. El Consejo Rector del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria (IMD), con las modificaciones operadas, queda conformada por los siguientes miembros corporativos:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTA: Carla Campoamor Abad		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
- GPM SOCIALISTA	- Adrián Santana García - Carlos Alberto Díaz Mendoza - María del Carmen Vargas Palmés - Saturnina Santana Dumpiérrez - Josué Íñiguez Ollero	- Francisco Hernández Spínola - Mauricio Aurelio Roque González - Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Esther Lidia Martín Martín - Héctor Javier Alemán Arencibia
- GPM POPULAR	- María Pilar Mas Suárez - María Victoria Trujillo León - Diego Fermín López-Galán Medina	- Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández - María del Mar Amador Montesdeoca - Ignacio Felipe Guerra de la Torre
- GPM VOX	Rafael Miguel de Juan Miñón	Andrés Alberto Rodríguez Almeida
- GPM MIXTO	Gemma María Martínez Soliño	José Eduardo Ramírez Hermoso

OCTAVO. Notificación y comunicación. Practicar las comunicaciones y las notificaciones que procedan para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

NOVENO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“05. Modificación de la composición de representantes de la Corporación en el Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,

#### ANTECEDENTES

Constituido el Ayuntamiento en su XII mandato corporativo democrático, la Junta de Gobierno de la Ciudad

de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión celebrada el día 17 de julio de 2023, procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados de los Organismos Autónomos Locales.

Considerando que, con fecha 1 de febrero de 2024, tiene entrada en esta Secretaría General del Pleno escrito del Grupo Municipal Vox, comunicando la modificación de representante en el Consejo Rector del IMEF.

Considerando que, con fecha 5 de febrero de 2024, tiene entrada en esta Secretaría General del Pleno escrito del Grupo Municipal Popular, comunicando la modificación de representante en el Consejo Rector del IMEF.

Por todo ello, de conformidad con la normativa citada, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

PRIMERO. La revocación del nombramiento de don Andrés Alberto Rodríguez Almeida, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal Vox.

SEGUNDO. La designación de doña Carmen Rosa Expósito Batista, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal Vox.

TERCERO. La revocación del nombramiento de don Gustavo Sánchez Carrillo, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal Popular.

CUARTO. La designación de doña Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández, como vocal suplente en representación del Grupo Municipal Popular.

QUINTO. El Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), con las modificaciones operadas, queda conformada por los siguientes miembros corporativos:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
--------	------------	------------

PRESIDENTE: José Eduardo Ramírez Hermoso

### VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES

- GPM SOCIALISTA	- Magdalena Inmaculada Medina Montenegro - Héctor Javier Alemán Arencibia - Saturnina Santana Dumpiérrez - Esther Lidia Martín Martín - María del Carmen Vargas Palmés - Josué Íñiguez Ollero	- Adrián Santana García - Carla Campoamor Abad - Carlos Alberto Díaz Mendoza - Francisco Hernández Spínola
- GPM POPULAR	- Olga Palacios Pérez - María Pilar Mas Suárez  - María Victoria Trujillo León - Diego Fermín López-Galán Medina	- María del Mar Amador Montesdeoca - Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández - Ignacio Felipe Guerra de la Torre - Ignacio García Marina
- GPM VOX	- Rafael Miguel De Juan Miñón	- Carmen Rosa Expósito Batista
- GPM MIXTO	- David Suárez González	- Gemma María Martínez Soliño

SEXTO. Notificación y comunicación. Practicar las comunicaciones y las notificaciones que procedan para su conocimiento y efectos, dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.



SÉPTIMO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Las Palmas de Gran Canaria, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Secretaría

### ANUNCIO

907

Por el presente se hace público que, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día ocho de marzo de dos mil veinticuatro, adoptó Acuerdo por el que se aprueba la Modificación Parcial Bases Primera y Séptima de las Específicas de Estabilización del OAMC, Personal de Limpieza, plaza OAMC/SG/3, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

PRIMERO. Modificar la Base Primera de las Específicas de la convocatoria pública para la Estabilización de Empleo Temporal de la plaza de Personal de Limpieza OAMC/SG/3 que pasa a tener la siguiente redacción:

<El objeto de las presentes Bases Especificas es regular las pruebas selectivas convocadas para la cobertura definitiva de 1 plaza de Personal de Limpieza Grupo Otras Agrupaciones Profesionales (AP) Plaza OAMC/SG/3 , que reúne los requisitos de la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Personal Laboral por el turno de acceso libre del Organismo Autónomo Municipal de Cultura, se ajustará a lo establecido en las Bases Generales correspondientes a la Oferta Pública de Estabilización de Empleo Temporal del ejercicio 2022\*\*, mediante concurso.

La Plaza objeto de las presentes Bases se encuentra entre las plazas vacantes del Personal Laboral, del TURNO DE ACCESO LIBRE, incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de fecha 26 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número: 64, de fecha 30 de mayo de 2022, en el Boletín Oficial de Canarias número: 104, de fecha 27 de mayo de 2022, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arucas>.

SEGUNDO. Modificar la Base Séptima de las Específicas de la convocatoria pública para la Estabilización de Empleo Temporal de la plaza de Personal de Limpieza OAMC/SG/3 que pasa a tener la siguiente redacción:

<El sistema de selección será de concurso de méritos, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora. La puntuación máxima será de 100 puntos.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, en los términos de la Base General 7.2.

Serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos:

1. Méritos profesionales. La valoración máxima de este apartado será de hasta 60 puntos. Se valorarán:

1. A. Servicios prestados como personal laboral de limpieza de Grupo Otras Agrupaciones Profesionales (AP), a razón de 0,50 puntos por mes completo trabajado en la Organismo Autónomo Municipal de Cultura.

1.B. Servicios prestados como Personal Laboral de Limpieza de Grupo Otras Agrupaciones Profesionales (AP), a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado en otras Administraciones Locales.

1. C. Servicios prestados como Personal Laboral de Limpieza de Grupo Otras Agrupaciones Profesionales (AP) a razón de 0,17 puntos por mes completo trabajado en otras Administraciones Públicas.

2. Méritos académicos hasta un máximo de 40 puntos - Cursos de Formación y Perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo: 0,67 puntos por hora de formación.

TERCERO. Publicar íntegramente la modificación de ambas Bases (Primera y Séptima) de las Específicas de en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de la Comunidad de Canarias y Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

Lo que publico para general conocimiento y efectos, significando que contra el anterior acuerdo expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponer en el plazo de Dos Meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, en concordancia con el artículo 114 c) 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se publica, podrán interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente resolución.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

En la Ciudad de Arucas, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

65.656

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

### ANUNCIO

908

Por la presente se hace público que por la Resolución de Alcaldía número 2024-0210, de fecha 4 de marzo de 2024 y por la Resolución de Alcaldía número 2024-0214 de fecha 5 de marzo de 2024, se ha adoptado el siguiente acuerdo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento:

“DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)

EXPONE:

En relación con el expediente relativo a la provisión temporal mediante comisión de servicios, del puesto denominado Policía Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 94 de fecha 4 de agosto de 2023:

- Corporación Local: Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

- Denominación del puesto: Policía Local.

- Nivel de complemento de destino: (21) 6.598,56 euros.

- Complemento específico: 9.376,64 euros.

- Clase: C.

- Subgrupo: C1.

- Escala: Administración Especial.

- Subescala: Servicios Especiales.

Funciones del puesto las propias de su profesión y categoría estipuladas por Ley.

Vista la Resolución del Ayuntamiento de Ingenio número 2023-4741, de fecha 8 de julio de 2023, en la que se concedió a Doña M<sup>a</sup> Luz Santana Suárez, la autorización correspondiente para que pueda desempeñar puesto en comisión de servicios en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Firgas, por período de UN AÑO, prorrogable hasta un máximo de DIECIOCHO MESES, a contar desde la fecha de toma de posesión en el nuevo puesto.

Vista la Resolución de Alcaldía número 2023-0849, de fecha 28 de agosto de 2023, en la que se nombró a Doña M<sup>a</sup> Luz Santana Suárez, en comisión de servicios, por el plazo de SEIS MESES, que excepcionalmente podrá prorrogarse hasta los DIECIOCHO MESES.

Visto que con fecha 5 de septiembre de 2023, tomó posesión la citada funcionaria en esta Administración con el objeto de desempeñar en comisión de servicios el puesto de Policía Local del Ayuntamiento de la Villa de Firgas por un período de SEIS MESES.

Visto que con fecha 18 de febrero de 2024, Doña M<sup>a</sup> Luz Santana Suárez, presenta solicitud relativa a la prórroga de la comisión de servicios que actualmente tiene activa en el departamento de la Policía Local adscrita a esta Administración.

Vista la certificación del Ayuntamiento de Ingenio de fecha 17 de agosto de 2023, en el que se hace constar que la mencionada funcionaria tiene reconocido un

grado consolidado de complemento de destino nivel 22.

Vista la Legislación aplicable que es la siguiente:

- El artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- El artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- El artículo 81.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- El artículo 21.1.h) y 92.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación inicial por la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando lo anteriormente expuesto y visto el informe de fiscalización de conformidad de la Interventora Municipal de fecha 4 de marzo de 2024, en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones complementarias, por el presente,

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Prorrogar el nombramiento de comisión de servicios, por el plazo de SEIS MESES prorrogable hasta un máximo de DIECIOCHO MESES, a contar desde la fecha de toma de posesión en el nuevo puesto, para el desempeño del siguiente puesto:

- Corporación Local: Ayuntamiento de la Villa de Firgas.

- Denominación del puesto: Policía Local.

- Nivel de complemento de destino: (22) 7.178,49 euros.

- Complemento específico: 9.470,65 euros.
- Clase: C.
- Subgrupo: C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.

Funciones del puesto las propias de su profesión y categoría estipuladas por ley.

A la siguiente funcionaria del Ayuntamiento de Ingenio:

Identidad del Aspirante: M<sup>a</sup> Luz Santana Suárez

Identidad del Aspirante: M<sup>a</sup> Luz Santana Suárez

A la funcionaria en comisión de servicios se le reservará el puesto de trabajo y percibirá la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.

SEGUNDO. Aprobar y disponer la cantidad de 26.857,75 euros a la que asciende la retribución bruta más seguridad social empresa de la nombrada en comisión de servicios, recogiendo este importe la actualización recogida en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el ejercicio 2024 y con las actualizaciones 1% (0,5% y 0,5%) adicional en el salario del año 2023 por el incremento del PIB.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la persona interesada indicándole que deberá tomar posesión del puesto en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES.

CUARTO. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Ingenio para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en su caso, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el nombramiento del funcionario en comisión de servicios, a los efectos que procedan.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por el Secretario a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.”

Firgas, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Vicente Alexis Henríquez Hernández.

66.341

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

### ANUNCIO

909

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de marzo de 2024, con la asistencia de los trece Concejales que legalmente lo forman, en su punto tercero, adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

"Visto el artículo 75 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, apartados 1 y 2, que establecen:

“1. Los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley

53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.”

Considerando que, con base en esta previsión legal, el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2023 adoptó acuerdo en donde se fijaban tanto los cargos que habrían de ejercerse bien en régimen de dedicación exclusiva bien en régimen de dedicación parcial, al tiempo que estableció las retribuciones que correspondían a los mismos.

Visto que en el mencionado acuerdo no se estableció ningún tipo de actualización de las mencionadas retribuciones, actualización que sin embargo sí contemplan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, es por lo que se considera oportuno proceder a la modificación de los puntos tercero y cuarto del acuerdo plenario de fecha 5 de julio de 2023, de modo que se proponen nuevos importes de las retribuciones brutas anuales de cada uno de los cargos que se ejercen bien de forma exclusiva, bien en régimen de dedicación parcial.

Visto que con esta finalidad se sometió la propuesta a informe de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, que en fecha 4 de marzo de 2024 emitió su informe en sentido favorable.

Considerando por tanto que se cumplen todas las prescripciones legales, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Modificar el importe de las retribuciones brutas anuales a percibir por los cargos con dedicación exclusiva/parcial, manteniendo inalteradas las restantes condiciones del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en fecha 5 de julio de 2023, siendo los importes para el presente año 2024 los siguientes:

Cargos con dedicación exclusiva:

- Alcaldía: 52.000,00 euros.
- Concejalía de Obras y Servicios Públicos: 46.000,00 euros.

Cargos con dedicación parcial (75%):

- Concejalía de Bienestar Social: 34.500,00 euros.
- Concejalía de Bienestar Animal: 34.500,00 euros.
- Concejalía de Recursos Humanos y Régimen Interior: 34.500,00 euros.
- Concejalía de Festejos: 34.500,00 euros.
- Concejalía de Cultura: 34.500,00 euros.

Segundo: En tanto que se trata de importes brutos anuales que se perciben en catorce pagas de igual cuantía, la efectividad de este acuerdo se producirá al día siguiente de su aprobación por parte del Pleno Municipal.

Tercero: Las citadas retribuciones se actualizarán cada año, a partir del año 2025, conforme establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o normativa correspondiente, para los Empleados Públicos, y con el límite establecido en la propia ley en cuanto al Régimen Retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

Cuarto: La Corporación Local consignará en sus Presupuestos estas retribuciones, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el Tablón de Anuncios el acuerdo plenario relativo a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial de conformidad a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Haría, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

65.363

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

**Unidad Administrativa  
de Asesoría Jurídica**

### ANUNCIO

**910**

Visto que ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 6, de Las Palmas de Gran Canaria, se tramita el Procedimiento Abreviado número 380/2023 promovido contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Tribunal Calificador, relativa al Procedimiento de Selección de catorce plazas de Policía Local, Subgrupo C1, vacantes en la Plantilla de Funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, cuyas bases fueron publicadas, a través del Boletín Oficial de Canarias número 6, de 10 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO. Que, en el objeto del referido Procedimiento Judicial concurre una pluralidad indeterminada de interesados o de difícil determinación, por medio del presente, se emplaza a cuantos pudieran considerarse interesados para que puedan personarse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6, de Las Palmas de Gran Canaria, en el referido Procedimiento Judicial, en concepto de codemandados, en el plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio, todo ello de conformidad la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mogán, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, PROMOCIÓN TURÍSTICA Y SEGURIDAD, CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE URBANISMO,

SEGURIDAD CIUDADANA, ASESORÍA JURÍDICA Y MEDIACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y RECOGIDA DE RESIDUOS, Juan Mencey Navarro Romero.

66.058

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

**Área de Presidencia, Recursos Humanos,  
Cultura, Igualdad, Juventud y Educación**

**Servicio de Recursos Humanos**

### ANUNCIO

**911**

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Decreto de la Concejala de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación número 6345/2023, de fecha 13/12/2023 por el que se procedió a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión, por turno libre y, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionarios de carrera, de treinta y dos (32) plazas de empleo de Policía Local, vacantes en la plantilla, incluidas en las Ofertas de Empleo Público aprobadas en los años 2020, 2021 y 2022 con el siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

Mediante Decreto número 2406/2023, de 18 de mayo de 2023, se procedió a aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas para la provisión por turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, de TREINTA Y DOS PLAZAS DE EMPLEO DE POLICÍA LOCAL, rectificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2453/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, publicadas en el B.O.P. de Las Palmas número 63, de miércoles 24 de mayo de 2023, con rectificación de errores publicada en el B.O.P. de Las Palmas número 108, de 6 de septiembre de 2023, en el B.O.C. número 192, de 28 de septiembre de 2023 y en el B.O.E. número

243, de 11 de octubre de 2023, por el que se concede el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo de la Convocatoria para la provisión de 32 plazas de empleo de Agente de Policía Local, establecido entre el 13 de octubre y el 10 de noviembre de 2023, ambos inclusive, y revisadas las mismas.

En uso de las competencias delegadas a la Concejalía del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, mediante el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023, vengo a

### RESOLVER

PRIMERO. APROBAR la lista provisional ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS para tomar parte en la convocatoria para la provisión de 32 plazas de Agente de Policía Local, con el siguiente resultado:

#### LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS-AS

N.º	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SITUACIÓN
1	***1151**	ABRANTE	SEGURA	JOSE MARIA	ADMITIDO
2	***0570**	ACOSTA	LEON	VICTOR JORDI	ADMITIDO
3	***1684**	ACOSTA	PEREZ	JAVIER	ADMITIDO
4	***8877**	ADEVA	CANO	OSCAR RUBEN	ADMITIDO
5	***9992**	AFONSO	GONZALEZ	DIANA	ADMITIDO
6	***8113**	AFONSO	PEREZ	CAROLINA HARIDIAN	ADMITIDO
7	***2786**	ALAMO	TRUJILLO	IVAN	ADMITIDO
8	***0250**	ALBENDIN	BAUTE	MANUEL JOSE	ADMITIDO
9	***7349**	ALEMAN	PADRON	PATRICIA	ADMITIDO
10	***2325**	ALEMAN	SANCHEZ	JUDIT	ADMITIDO
11	***1504**	ALFARAZ	FERNANDEZ	ALBERTO LUIS	ADMITIDO
12	***7117**	ALFONSO	BAEZ	GABRIEL	ADMITIDO
13	***2719**	ALI	ESPINO	MERLLANA	ADMITIDO
14	***1570**	ALMAGRO	RODRIGUEZ	TANAUSU MANUEL	ADMITIDO
15	***1977**	ALMEIDA	ALVAREZ	JOSE MANUEL	ADMITIDO
16	***1887**	ALMEIDA	DENIZ	ABEL	ADMITIDO
17	***1758**	ALMEIDA	HIDALGO	RAQUEL JESUS	ADMITIDO
18	***6795**	ALMEIDA	SOSA	JUAN MANUEL	ADMITIDO
19	***2203**	ALONSO	ALONSO	DANIEL JESUS	ADMITIDO
20	***0383**	ALONSO	RAMIREZ	ALEJANDRO	ADMITIDO

---

21	***0548**	ALVAREZ	SOTO	JESUS	ADMITIDO
22	***3685**	AMADOR	FLEITAS	ALEJANDRO	ADMITIDO
23	***1281**	AMARO	DEL CASTILLO	INES	ADMITIDO
24	***0478**	ANGULO	QUINTANA	YERAY	ADMITIDO
25	***1692**	ARAÑA	RODRIGUEZ	MIGUEL ADAY	ADMITIDO
26	***0650**	ARBELO	SANCHEZ	AYOZE JUAN	ADMITIDO
27	***8311**	AREVALO	RAMOS	CRISTOBAL ONAN	ADMITIDO
28	***1290**	ARMAS	CABRERA	CRISTIAN	ADMITIDO
29	***4806**	ARMAS	CACATIAN	CECIMO AMOR	ADMITIDO
30	***9519**	ARMAS	PEREZ	CRISTOPHER KIRIAN	ADMITIDO
31	***6621**	ARRAY	SANTANA	YASSIR	ADMITIDO
32	***9372**	ARTILES	HERRERA	JAQUELIN DEL PINO	ADMITIDO
33	***2692**	ARTILES	ROCHA	JOANA DEL CARMEN	ADMITIDO
34	***0708**	ASCANIO	HERNANDEZ	DANIEL	ADMITIDO
35	***0726**	BAEZ	SANCHEZ	JUAN MANUEL	ADMITIDO
36	***0056**	BAEZ	SANTANA	FRANCISCO RUBEN	ADMITIDO
37	***0056**	BAEZ	SANTANA	LETICIA DEL PINO	ADMITIDO
38	***2709**	BARRAGAN	QUEVEDO	ALEJANDRO	ADMITIDO
39	***2584**	BARRIENTOS	ROSALES	SARA	ADMITIDO
40	***8304**	BATISTA	PINTO	ALEJANDRO	ADMITIDO
41	***3444**	BELTRAN	FRIAS	DAVID	ADMITIDO
42	***7180**	BENITEZ	QUINTANA	DAVID	ADMITIDO
43	***7623**	BERMUDEZ	VENTURA	DIEGO	ADMITIDO
44	***7629**	BETANCOR	ZINZON	VALENTIN MIGUEL	ADMITIDO
45	***1543**	BOSA	HERRERA	CARLOS JAVIER	ADMITIDO
46	***2207**	BRITO	GOMEZ	CRISTIAN	ADMITIDO
47	***0509**	BRUQUETAS	AUSLANDER	SERGIO	ADMITIDO
48	***9140**	CABALLERO	DIAZ	JUAN ISIDRO	ADMITIDO
49	***5034**	CABALLERO	OLIVARES	SEBASTIAN	ADMITIDO
50	***2604**	CABRERA	ALONSO	ISRAEL	ADMITIDO
51	***1514**	CABRERA	FERNANDEZ	OLIVER	ADMITIDO
52	***8192**	CABRERA	HELMKE	SOFIA	ADMITIDO



---

53	***6325**	CABRERA	LORENZO	VICTOR MATEO	ADMITIDO
54	***4644**	CABRERA	MARTINEZ	ANA	ADMITIDO
55	***6753**	CABRERA	MESA	GABRIEL	ADMITIDO
56	***3238**	CABRERA	NUEZ	SERGIO	ADMITIDO
57	***8125**	CABRERA	RAMIREZ	CARLOS	ADMITIDO
58	***3523**	CABRERA	SOCORRO	NESTOR	ADMITIDO
59	***6951**	CALCINES	ROQUE	AINARA RITA	ADMITIDO
60	***0480**	CALERO	DORESTE	KEVIN	ADMITIDO
61	***6830**	CARDENES	ROSARIO	PEDRO LUIS	ADMITIDO
62	***4681**	CARREÑO	SUAREZ	CRISTIAN	ADMITIDO
63	***9400**	CARRIL	MARTIN	RAMIRO	ADMITIDO
64	***3490**	CASTAÑO	CERVERA	ENRIQUE	ADMITIDO
65	***3496**	CASTELLANO	LOPEZ	EDUARDO GABRIEL	ADMITIDO
66	***8332**	CASTELLANO	PULIDO	FATIMA EULALIA	ADMITIDO
67	***1617**	CASTRO	BODEGA	LUNA DANE	ADMITIDO
68	***3667**	CASTRO	CABRERA	DOMINGO JOSE	ADMITIDO
69	***0995**	CASTRO	OLIVA	CRISTIAN YERAY	ADMITIDO
70	***4985**	CASTRO	PERDOMO	JOSE FRANCISCO	ADMITIDO
71	***1430**	CEBALLOS	PAUNERO	LIDIA SIRA	ADMITIDO
72	***1344**	CEDRES	BLANCO	SARA	ADMITIDO
73	***6662**	CEDRES	RODRIGUEZ	JOEL	ADMITIDO
74	***7631**	CHARLIN	OUBIÑA	DAVID	ADMITIDO
75	***8877**	CORDONES	ACHI	DIEGO ALEXANDER	ADMITIDO
76	***7300**	CRUZ	HERNANDEZ	TOMAS LEONARDO	ADMITIDO
77	***4854**	DEL ROSARIO	FALCON	ALVARO	ADMITIDO
78	***0035**	DEL GALLO	HEISE	ALEXANDER YERAY	ADMITIDO
79	***8667**	DEL PINO	BERMUDEZ	PAULA	ADMITIDO
80	***9345**	DEL PINO	CABALLERO	SAUL	ADMITIDO
81	***7675**	DEL PINO	RODRIGUEZ	VIRNA IRIS	ADMITIDO
82	***0712**	DEL PINO	SUAREZ	TATIANA	ADMITIDO
83	***4854**	DEL ROSARIO	FALCON	ALVARO JESUS	ADMITIDO
84	***4937**	DENIS	ARMOA	VIVIANA	ADMITIDO

---

85	***9424**	DENIZ	PEÑA	JOSE LUIS	ADMITIDO
86	***6974**	DENIZ	RODRIGUEZ	YAIZA MARIA	ADMITIDO
87	***6739**	DIAZ	DIAZ	ECHENTIVE TINASAGUA	ADMITIDO
88	***3281**	DIAZ	GONZALEZ	DAMIAN	ADMITIDO
89	***9987**	DIAZ	MANCISIDOR	MARIA ARANZAZU	ADMITIDO
90	***9575**	DIAZ	MORENO	CARMELO	ADMITIDO
91	***7984**	DIAZ	RAMOS	EDUARDO	ADMITIDO
92	***9649**	DIAZ	SUAREZ	CRISTIAN JESUS	ADMITIDO
93	***1225**	DIAZ	SUAREZ	FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO
94	***1626**	DOMINGUEZ	SUAREZ	ELODIE	ADMITIDO
95	***8903**	DUQUE	SILVA	ANTONIO MANUEL	ADMITIDO
96	***9476**	ESCORZA	VERA	JENNYFER	ADMITIDO
97	***4625**	ESPINO	RODRIGUEZ	ADONAY DE JESUS	ADMITIDO
98	***9998**	ESTEVEZ	RODRIGUEZ	ADRIAN	ADMITIDO
99	***4523**	FALCON	GARCIA	ADAY	ADMITIDO
100	***7702**	FALCON	LEON	DAVID	ADMITIDO
101	***7875**	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	MARIA PILAR	ADMITIDO
102	***7455**	FLORES	CANO	JAVIER	ADMITIDO
103	***0813**	FLORES	FLORES	FREDDY MOISES	ADMITIDO
104	***7866**	FLORIDO	SANCHEZ	SERGIO	ADMITIDO
105	***1905**	FRANCO	SANTANA	ANTONIO FRANCISCO	ADMITIDO
106	***2906**	GALLEGO	GARCIA	CALOS DEMETRIO	ADMITIDO
107	***4717**	GARCIA	GARCIA	PATRICIA ZENEIDA	ADMITIDO
108	***5344**	GARCIA	GIL	ANGEL MANUEL	ADMITIDO
109	***4227**	GARCIA	GOMEZ-PAMO	SALVADOR	ADMITIDO
110	***1750**	GARCIA	MEDINA	DANIEL JESUS	ADMITIDO
111	***9552**	GARCIA	MEDINA	FELIX DANIEL	ADMITIDO
112	***5404**	GARCIA	OJEDA	MARIA NAYARA	ADMITIDO
113	***0510**	GARCIA	PERERA	MONEIBA DE JESUS	ADMITIDO
114	***0212**	GARCIA	SANTANA	SAULO	ADMITIDO
115	***2191**	GARCIA	SANTANA	SHEILA	ADMITIDO
116	***5276**	GARCIA	SUAREZ	RAUL	ADMITIDO

---

117	***4659**	GIL	FUENTES	JULIA	ADMITIDO
118	***6162**	GIL	PEREZ	CRISTIAN	ADMITIDO
119	***3469**	GIL	QUINTANA	ADRIAN	ADMITIDO
120	***6822**	GIL	RAMOS	CHRISTIAN	ADMITIDO
121	***4628**	GODOY	CAVALCANTI	MAYARA ELLEN	ADMITIDO
122	***0454**	GODOY	RODRIGUEZ	FERNANDO	ADMITIDO
123	***0668**	GODOY	RODRIGUEZ	NESTOR	ADMITIDO
124	***0275**	GOMEZ	LOPEZ	HAROLD EDUARDEO	ADMITIDO
125	***2846**	GOMEZ	RAVELO	ADRIAN	ADMITIDO
126	***4938**	GONZALEZ	ALEMAN	IRINA	ADMITIDO
127	***9918**	GONZALEZ	CABRERA	JUAN ANTONIO	ADMITIDO
128	***2959**	GONZALEZ	COBOS	EIDER	ADMITIDO
129	***4201**	GONZALEZ	DELGADO	JAIRO GABRIEL	ADMITIDO
130	***2713**	GONZALEZ	DOMINGUEZ	PEDRO	ADMITIDO
131	***6486**	GONZALEZ	EUGENIO	DIGNA CAROLINA	ADMITIDO
132	***9476**	GONZALEZ	FALCON	ESTEFANIA SARAY	ADMITIDO
133	***1658**	GONZALEZ	HERNANDEZ	MELISSA	ADMITIDO
134	***2996**	GONZALEZ	JIMENEZ	ZAIRA MARIA	ADMITIDO
135	***4568**	GONZALEZ	MORALES	TOLMAI	ADMITIDO
136	***7456**	GONZALEZ	OLIVARES	DYLAN MANUEL	ADMITIDO
137	***7989**	GONZALEZ	RAMOS	PABLO	ADMITIDO
138	***2795**	GONZALEZ	SUAREZ	SAMUEL ADAY	ADMITIDO
139	***8904**	GONZALEZ	TRUJILLO	ESTEFANIA	ADMITIDO
140	***6026**	GONZALEZ	VAZQUEZ	RAZIEL	ADMITIDO
141	***1804**	GONZALEZ	VICENTE	RICARDO	ADMITIDO
142	***5806**	GONZALEZ	WEGNER	JASON	ADMITIDO
143	***8665**	GUEDES	PEÑATE	SAMUEL ALEXANDRE	ADMITIDO
144	***7372**	GUEDES	SANTANA	PABLO DANIEL	ADMITIDO
145	***7713**	GUERRA	GONZALEZ	ELIZABET ESTER	ADMITIDO
146	***4018**	GUERRA	SUAREZ	JUAN	ADMITIDO
147	***6888**	GUERRA	TALAVERA	MARIA DE LOS ANGELES	ADMITIDO
148	***5304**	GUILLEN	FERNANDEZ	SORAIDA	ADMITIDO

---

149	***4733**	GUTIERREZ	CUBAS	ITZIAR	ADMITIDO
150	***5916**	HAFEZ	CABRERA	AIRAM YANIS	ADMITIDO
151	***7805**	HENRIQUEZ	SANTANA	DHAHRAN	ADMITIDO
152	***1010**	HERNANDEZ	BARRERA	MARTA	ADMITIDO
153	***3986**	HERNANDEZ	BARRIOS	ACOIDAN	ADMITIDO
154	***0813**	HERNANDEZ	DEL PINO	TASMANIA DEL CARMEN	ADMITIDO
155	***4179**	HERNANDEZ	DIAZ	SINDIA DEL CARMEN	ADMITIDO
156	***0687**	HERNANDEZ	GARCIA	ALVARO DEL CRISTO	ADMITIDO
157	***7356**	HERNANDEZ	GONZALEZ	BORJA	ADMITIDO
158	***0080**	HERNANDEZ	GONZALEZ	ROMAN	ADMITIDO
159	***1480**	HERNANDEZ	MARRERO	ANTONIO ALEJANDRO	ADMITIDO
160	***6636**	HERNANDEZ	MONTORO	NOEMI	ADMITIDO
161	***9900**	HERNANDEZ	MORALES	SERGIO	ADMITIDO
162	***0319**	HERNANDEZ	MORENO	DANIA DEL PINO	ADMITIDO
163	***7220**	HERNANDEZ	SANTANA	ANGHARAD	ADMITIDO
164	***9226**	HERNANDEZ	SANTANA	AYOZE	ADMITIDO
165	***4941**	HERNANDEZ	SOCORRO	ADRIAN FERNANDO	ADMITIDO
166	***1009**	HERNANDEZ	SOSA	CARMELO BARTOLOME	ADMITIDO
167	***8323**	HERNANDEZ	SUAREZ	LUIS	ADMITIDO
168	***1567**	HERNANDEZ	VARGAS	SAMUEL	ADMITIDO
169	***6397**	HERNANDEZ	VEGA	ADRIAN	ADMITIDO
170	***3691**	HERRERA	BARRIOS	PATRICIA	ADMITIDO
171	***8893**	HERRERA	DELGADO	JAVIER	ADMITIDO
172	***7211**	HUERTA	TEJERA	KEVIN	ADMITIDO
173	***9944**	ISA	AÑINO	AIRAM	ADMITIDO
174	***8017**	IZQUIERDO	CAÑADAS	MANUEL	ADMITIDO
175	***6962**	JARAMILLO	PEREZ	IVAN FERNANDO	ADMITIDO
176	***6505**	JIMENEZ	BARRIOS	CARMELO ARIDANE	ADMITIDO
177	***2624**	JIMENEZ	BETANCOR	AMPARO DEL ROCIO	ADMITIDO
178	***3577**	JIMENEZ	GONZALEZ	JUAN DORAMAS	ADMITIDO
179	***8243**	JIMENEZ	NARANJO	DOMINGO JOSE	ADMITIDO
180	***9458**	JIMENEZ	PEREZ	ALEIDIS YOMAR	ADMITIDO

---

181	***6698**	JORGE	ARIAS	ROBERT	ADMITIDO
182	***3242**	KAUFFMANN	YANES	DANIELA	ADMITIDO
183	***2622**	KHALLADA	BOUTAHAR	REDUAN	ADMITIDO
184	***0188**	LAMPON	BACIGALUPE	ANA	ADMITIDO
185	***8688**	LEMES	BERMUDEZ	CARLOS	ADMITIDO
186	***1733**	LEON	CONCEPCION	JONAY	ADMITIDO
187	***8557**	LEON	DIAZ	LUZ MARINA	ADMITIDO
188	***0019**	LEON	QUINTANA	OLIVER JESUS	ADMITIDO
189	***5078**	LEON	SANCHEZ	ARISAY	ADMITIDO
190	***2312**	LEONETTI	JAIMON	MAXIMILIANO EZEQUIEL	ADMITIDO
191	***6582**	LIZCANO	GARCIA	LUIS MIGUEL	ADMITIDO
192	***3322**	LLARENA	BERMUDEZ	KILIAN JESUS	ADMITIDO
193	***6764**	LONDOÑO	QUINTERO	MARIA NATALIA	ADMITIDO
194	***4920**	LOPEZ	ALEMAN	JUAN MANUEL	ADMITIDO
195	***7947**	LOPEZ	CASTELLANO	EDUARDO	ADMITIDO
196	***4444**	LOPEZ	GUTIERREZ	DIEGO	ADMITIDO
197	***3343**	LOPEZ	HERNANDEZ	SAMUEL	ADMITIDO
198	***9426**	LOPEZ	LOZANO	RUBEN	ADMITIDO
199	***9414**	LOPEZ	MORALES	AARON	ADMITIDO
200	***6132**	LOPEZ	RODRIGUEZ	BORJA	ADMITIDO
201	***7475**	LOPEZ	RODRIGUEZ	IVAN	ADMITIDO
202	***7707**	LOPEZ	RODRIGUEZ	MARIO	ADMITIDO
203	***1988**	LOPEZ	TORRES	ACAIMO	ADMITIDO
204	***1685**	LOPEZ	TRUJILLO	CARMEN DE LOS ANGELES	ADMITIDO
205	***1641**	LORENZO	CORREA	NICHEL DEL PINO	ADMITIDO
206	***0553**	LOZANO	GUEDES	DOMINGO IBAN	ADMITIDO
207	***8832**	LUIS	MARRERO	DAVID ALEJANDRO	ADMITIDO
208	***8696**	LUNA	CABRERA	JOSE ANTONIO	ADMITIDO
209	***7924**	MACHIN	GONZALEZ	JONAY	ADMITIDO
210	***0507**	MACIAS	SUAREZ	CLAUDIA	ADMITIDO
211	***8986**	MAGDALENA	GONZALEZ	CAROLINA	ADMITIDO
212	***6035**	MARRERO	PEÑATE	NAIARA	ADMITIDO

---

213	***9598**	MARRERO	PEREZ	ROBERTO	ADMITIDO
214	***1357**	MARRERO	TORRES	HARIDIAN	ADMITIDO
215	***2518**	MARTEL	CABALLERO	ELIEZER DEL CRISTO	ADMITIDO
216	***4792**	MARTEL	DIEPA	JULIO CESAR	ADMITIDO
217	***6085**	MARTEL	GUEDES	JUAN FRANCISCO	ADMITIDO
218	***4970**	MARTIN	AGUIAR	EDAN JESUS	ADMITIDO
219	***4276**	MARTIN	BETANCOR	ADRIAN	ADMITIDO
220	***3755**	MARTIN	CRUZ	AZANSUY	ADMITIDO
221	***9725**	MARTIN	MARCANO	LUIS ANTONIO	ADMITIDO
222	***7344**	MARTIN	RODRIGUEZ	SERGIO	ADMITIDO
223	***2807**	MARTIN	ROQUE	JASMINA OTILIA	ADMITIDO
224	***2878**	MARTIN	SAAVEDRA	SARA MARIA	ADMITIDO
225	***1237**	MARTIN	VIERA	IRAIDA YOLANDA	ADMITIDO
226	***0401**	MARTINEZ	ARRANZ	LUIS	ADMITIDO
227	***8181**	MARTINEZ	GONZALEZ	ALFONSO	ADMITIDO
228	***3192**	MARTINEZ	JORDANY	JAIME	ADMITIDO
229	***6427**	MARTINEZ	RODRIGUEZ	ABEL	ADMITIDO
230	***1561**	MATEOS	PORRAS	YERAY	ADMITIDO
231	***7567**	MATIAS	DE LLANOS	MATEO STEVEN	ADMITIDO
232	***6117**	MATOS	DOMINGUEZ	VICTORIA MARIA	ADMITIDO
233	***2674**	MAYORGA	CONCEPCION	TANIA	ADMITIDO
234	***2013**	MEDINA	ARMAS	JEZABEL	ADMITIDO
235	***2179**	MEDINA	BONILLA	MARIA DEL PINO	ADMITIDO
236	***5303**	MEDINA	CARDONA	MIGUEL ANGEL	ADMITIDO
237	***1680**	MEDINA	GIL	MIGUEL ANGEL	ADMITIDO
238	***4794**	MEDINA	GUERRA	LAURA ESTER	ADMITIDO
239	***6412**	MENDEZ	ARBELO	NOELIA	ADMITIDO
240	***7722**	MENDEZ	GONZALEZ	DANIEL	ADMITIDO
241	***8444**	MENDEZ	MARTEL	DANIEL	ADMITIDO
242	***4870**	MENDEZ	MELIAN	HERIBERTO	ADMITIDO
243	***5486**	MENDOZA	PULIDO	ANGELO JOSE	ADMITIDO
244	***6490**	MENDOZA	SUAREZ	ALEJANDRO	ADMITIDO

---

245	***7328**	MESA	PADILLA	CHRISTIAN FABIO	ADMITIDO
246	***2577**	MESA	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	ADMITIDO
247	***6617**	MOLINA	GARCIA	MIGUEL ANGEL	ADMITIDO
248	***6362**	MONTESDEOCA	PEREZ	JUAN JOSE	ADMITIDO
249	***1645**	MONTESDEOCA	SEGURA	HECTOR	ADMITIDO
250	***6381**	MONZON	SUAREZ	IDANIA	ADMITIDO
251	***3629**	MORALES	GONZALEZ	SAMUEL	ADMITIDO
252	***9323**	MORALES	LARRAÑAGA	VICTOR JESUS	ADMITIDO
253	***2051**	MORALES	NAVARRO	JOSE ANGEL	ADMITIDO
254	***4713**	MORALES	REYES	JOSE DAVID	ADMITIDO
255	***1772**	MORALES	SANTANA	DAVID	ADMITIDO
256	***3137**	MORAN	CABRERA	BARBARA ISABEL	ADMITIDO
257	***9542**	MORENO	ATECA	DANIEL	ADMITIDO
258	***2127**	MORENO	MARTIN	JOSE YERAY	ADMITIDO
259	***7959**	MUÑOZ	FRANCO	MARIA DEL CARMEN	ADMITIDO
260	***7790**	NARANJO	ROSARIO	KEVIN JAVIER	ADMITIDO
261	***2068**	NAVARRO	ALMEIDA	PEDRO YEROUT	ADMITIDO
262	***8858**	NAVARRO	FELIPE	FRANCISCO DAVID	ADMITIDO
263	***1668**	NAVARRO	GONZALEZ	FRANCISCO	ADMITIDO
264	***2639**	NAVARRO	MEJIAS	DEBORA MARIA	ADMITIDO
265	***4475**	NAVARRO	OSORIO	STEFANIA	ADMITIDO
266	***7092**	NEGRIN	MARRERO	CARLOS MANUEL	ADMITIDO
267	***8390**	OJEDA	MONZON	NOELIA GEMMA	ADMITIDO
268	***7396**	OJEDA	SANTANA	CECILIA DEL CARMEN	ADMITIDO
269	***3501**	ORIHUELA	SOLARES	PABLO	ADMITIDO
270	***7770**	ORONoz	ALEMAN	AYTHAMI	ADMITIDO
271	***4441**	OROPEZ	PEREZ	ADRIAN	ADMITIDO
272	***3030**	ORTEGA	BAENA	ALBERTO LUIS	ADMITIDO
273	***7669**	ORTEGA	DIAZ	JOSE MANUEL	ADMITIDO
274	***4940**	ORTEGA	MONZON	JOSE BENIGNO	ADMITIDO
275	***0731**	ORTEGA	SANTANA	ANGEL AIRAM	ADMITIDO
276	***2934**	ORTIZ	MEJIAS	ABEL	ADMITIDO

277	***0985**	PADRON	MAYOR	OCTAVIO	ADMITIDO
278	***4973**	PADRON	SOSA	JESUS ARMANDO	ADMITIDO
279	***9035**	PALACIOS	SUAREZ	INDARA MARIA	ADMITIDO
280	***0874**	PENICHET	VILLALBA	JONATHAN	ADMITIDO
281	***4947**	PEÑA	ALVAREZ	ALEJANDRO	ADMITIDO
282	***9826**	PERERA	DE LA CRUZ	MOISES	ADMITIDO
283	***2919**	PEREZ	ABREU	ELIAS SALVADOR	ADMITIDO
284	***5028**	PEREZ	ALEMAN	CHENOA	ADMITIDO
285	***1488**	PEREZ	BATISTA	JOSE MANUEL	ADMITIDO
286	***2894**	PEREZ	BOLAÑOS	MARIA GORETTI	ADMITIDO
287	***2561**	PEREZ	CARREÑO	AIRAM	ADMITIDO
288	***3977**	PEREZ	GONZALEZ	AYTHAMI	ADMITIDO
289	***2314**	PEREZ	HERNANDEZ	NAUZET	ADMITIDO
290	***6174**	PEREZ	MUÑOZ	EVA	ADMITIDO
291	***3459**	PEREZ	REYES	FERNANDO	ADMITIDO
292	***6351**	PEREZ	RODRIGUEZ	FERNANDO	ADMITIDO
293	***9424**	PEREZ	SANTANA	GUILLERMO	ADMITIDO
294	***8985**	PEREZ	SOSA	LIRIA RAQUEL	ADMITIDO
295	***0372**	PEREZ	YOHANNA	JORGE	ADMITIDO
296	***7363**	PIRKER	HALLER	ANDRES CARMELO	ADMITIDO
297	***1454**	QUINTANA	LA CAPRIA	JUAN DANIEL	ADMITIDO
298	***0357**	QUINTANA	LEON	OLIVIA	ADMITIDO
299	***2341**	QUINTANA	MARTIN	MOISES ELIAS	ADMITIDO
300	***1740**	QUINTANA	RAMIREZ	EMILY DEL CARMEN	ADMITIDO
301	***8159**	QUINTANA	SANCHEZ	RAFAEL	ADMITIDO
302	***9303**	RAMIREZ	ALMEIDA	SAMUEL	ADMITIDO
303	***1177**	RAMIREZ	ALONSO	AARON	ADMITIDO
304	***9322**	RAMIREZ	CABRERA	ALEXANDER	ADMITIDO
305	***2098**	RAMIREZ	LIRIA	JUAN MIGUEL	ADMITIDO
306	***0447**	RAMIREZ	MARTIN	FRANCISCO MANUEL	ADMITIDO
307	***0683**	RAMIREZ	RAMIREZ	JAVIER	ADMITIDO
308	***4886**	RAMOS	GONZALEZ	PALOMA DEL CARMEN	ADMITIDO



309	***7705**	RAMOS	LEON	ALVARO	ADMITIDO
310	***3580**	RAMOS	SANTANA	ANGELO JOSE	ADMITIDO
311	***0504**	RAVELO	MEDINA	JOSE OMAR	ADMITIDO
312	***1183**	RAVELO	RAMIREZ	LUCAS	ADMITIDO
313	***1212**	RAVELO	TRUJILLO	ADRIAN	ADMITIDO
314	***5218**	RAVELO	VEGINO	SAMUEL	ADMITIDO
315	***1119**	REYES	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	ADMITIDO
316	***8547**	REYES	SANTANA	AARON	ADMITIDO
317	***2590**	RIOS	ARTILES	DAVID	ADMITIDO
318	***6995**	RIVERO	RIVERO	ALEJANDRO JESUS	ADMITIDO
319	***1860**	ROBAINA	DELGADO	ECHEDEY	ADMITIDO
320	***4660**	ROBAINA	SUAREZ	ALEJANDRO	ADMITIDO
321	***7606**	RODRIGUEZ	BENITEZ	ISMAEL	ADMITIDO
322	***4843**	RODRIGUEZ	CASTELLANO	PAULA	ADMITIDO
323	***2765**	RODRIGUEZ	DENIZ	VANESA NIEVES	ADMITIDO
324	***9022**	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	IVAN RUBEN	ADMITIDO
325	***8117**	RODRIGUEZ	GARCIA	MOISES	ADMITIDO
326	***5992**	RODRIGUEZ	GARCIA	SARA	ADMITIDO
327	***0172**	RODRIGUEZ	LOPEZ	YESICA	ADMITIDO
328	***1779**	RODRIGUEZ	LOZANO	FRANCISCO JOSE	ADMITIDO
329	***1867**	RODRIGUEZ	MARTEL	MARCOS JAVIER	ADMITIDO
330	***4007**	RODRIGUEZ	MARTIN	JESUS	ADMITIDO
331	***4511**	RODRIGUEZ	PADRON	IRIS ESTER	ADMITIDO
332	***3935**	RODRIGUEZ	PEREZ	JOSE ALBERTO	ADMITIDO
333	***4363**	RODRIGUEZ	QUEVEDO	ECHEDEY	ADMITIDO
334	***8834**	RODRIGUEZ	RAMIREZ	SAMUEL	ADMITIDO
335	***8766**	RODRIGUEZ	ROBAINA	MARTIN JESUS	ADMITIDO
336	***3241**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CARLOS RAFAEL	ADMITIDO
337	***5638**	ROGER	EXPOSITO	DAMARIS	ADMITIDO
338	***7572**	ROMAY	FALCON	ANIBAL	ADMITIDO
339	***2602**	ROMAY	ROMERO	MARTA	ADMITIDO
340	***8845**	ROMERO	ESTUPIÑAN	MONSERRAT	ADMITIDO

---

341	***4795**	ROMERO	HERNANDEZ	ZULEICA	ADMITIDO
342	***1308**	ROMERO	VIÑOLY	DANIEL	ADMITIDO
343	***4830**	ROSALES	VALLEJO	PABLO	ADMITIDO
344	***4830**	ROSALES	VALLEJO	RUBEN	ADMITIDO
345	***1034**	ROSARIO	SARMIENTO	REBECA	ADMITIDO
346	***2807**	RUBIO	RUIZ	NACOR	ADMITIDO
347	***7740**	SANCHEZ	CORREYERO	RAUL	ADMITIDO
348	***4567**	SANCHEZ	HERNANDEZ	ALEJANDRO	ADMITIDO
349	***1908**	SANCHEZ	HERNANDEZ	JUAN ANDRES	ADMITIDO
350	***1801**	SANCHEZ	LEON	MARCO AYOSE	ADMITIDO
351	***4584**	SANCHEZ	LORENZO	ALEJANDRO MANUEL	ADMITIDO
352	***0600**	SANCHEZ	SANTANA	JONATAN AFTIMOS	ADMITIDO
353	***3515**	SANCHEZ	SANTANA	NEREA	ADMITIDO
354	***8319**	SANCHEZ-FERRAGUT	LLORENS	JOSE RAMON	ADMITIDO
355	***1813**	SANDOVAL	ALDEAN	CARLOS FARBICIO	ADMITIDO
356	***3136**	SANTANA	ALSO	GUSTAVO	ADMITIDO
357	***7736**	SANTANA	AUYANET	ROMEN	ADMITIDO
358	***6917**	SANTANA	DIAZ	BORJA	ADMITIDO
359	***8374**	SANTANA	DIAZ	JOSUE	ADMITIDO
360	***4513**	SANTANA	HENRIQUEZ	FABIAN	ADMITIDO
361	***7548**	SANTANA	HERNANDEZ	CELSO ALEXANDER	ADMITIDO
362	***7747**	SANTANA	HERNANDEZ	ISRAEL	ADMITIDO
363	***9356**	SANTANA	HERNANDEZ	RAFAEL ALEJANDRO	ADMITIDO
364	***4657**	SANTANA	OLIVA	LUIS ALBERTO	ADMITIDO
365	***9506**	SANTANA	ORTIZ	ARIDANE	ADMITIDO
366	***2901**	SANTANA	RAMIREZ	KILIAN ANTONIO	ADMITIDO
367	***5001**	SANTANA	RODRIGUEZ	JARED OSCAR	ADMITIDO
368	***3069**	SANTANA	SANCHEZ	JOSUE	ADMITIDO
369	***1115**	SANTANA	SANCHEZ	YURI AARON	ADMITIDO
370	***5357**	SANTANA	SANTANA	EZEQUIEL MANUEL	ADMITIDO
371	***7162**	SANTANA	SANTANA	MARCO NESTOR	ADMITIDO
372	***9501**	SANTANA	TALAVERA	LIONEL	ADMITIDO

---

373	***9727**	SANTANA	TRAVIESO	MARCO NAZARETH	ADMITIDO
374	***0267**	SANTANA	VEGA	ALBERTO LUIS	ADMITIDO
375	***2811**	SANTANA	VERA	IDAIRA	ADMITIDO
376	***2541**	SANTANTON	BOLAÑOS	MIRIAM JUANA	ADMITIDO
377	***1911**	SANTIAGO	MUÑOZ	EMILIO JOSE	ADMITIDO
378	***4241**	SAURA	HERNANDEZ	ROBERTO	ADMITIDO
379	***4526**	SCHMID	SANTANA	ANGEL DANIEL	ADMITIDO
380	***3874**	SEGURA	ESPINO	JORGE DANIEL	ADMITIDO
381	***4680**	SID	ARTEAGA	NUREDIN	ADMITIDO
382	***4697**	SOSA	GARCIA	IVAN	ADMITIDO
383	***5086**	SOSA	SANCHEZ	ROBERTO	ADMITIDO
384	***1596**	SUAREZ	FERNANDEZ	ROBERTO CARLOS	ADMITIDO
385	***2308**	SUAREZ	LEON	ANA MARINA	ADMITIDO
386	***6519**	SUAREZ	LORENZO	ADRIAN	ADMITIDO
387	***5215**	SUAREZ	PADRON	DANIEL NAUZET	ADMITIDO
388	***3674**	SUAREZ	RAMIREZ	ALEJANDRO	ADMITIDO
389	***7076**	SUAREZ	RAMIREZ	JERONIMO FRANCISCO	ADMITIDO
390	***1223**	SUAREZ	RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	ADMITIDO
391	***2473**	TAVERO	ARREGUI	LIONEL ALEJANDRO	ADMITIDO
392	***0555**	TEJERA	GONZALEZ	JUAN ANTONIO	ADMITIDO
393	***7312**	TORRES	GONZALEZ	GERMAN	ADMITIDO
394	***0562**	TORRES	SANTANA	JUAN ANTONIO	ADMITIDO
395	***3371**	TOUALI	OUALI	NASSIM	ADMITIDO
396	***8380**	TRUJILLO	EXPOSITO	YOURI JESUS	ADMITIDO
397	***0588**	TRUJILLO	PEREZ	PAOLA	ADMITIDO
398	***5925**	VALENCIA	CUBAS	DANIELA ISABEL	ADMITIDO
399	***1836**	VALIDO	MARTIN	AYOSE	ADMITIDO
400	***3299**	VALLEJO	FRAGALE	MAXIMILIANO	ADMITIDO
401	***6095**	VEGA	MARTIN	JESUS AYTHAMI	ADMITIDO
402	***7913**	VEGA	MONZON	GERARDO	ADMITIDO
403	***2995**	VEGA	PEREZ	ALBERTO	ADMITIDO
404	***2711**	VEGA	SOMMER	ABIAN	ADMITIDO

405	***5117**	VEGA	SOMMER	PABLO	ADMITIDO
406	***1997**	VEGA	ZERPA	CRISTIAN	ADMITIDO
407	***6935**	VERA	GARCIA	JOSUE	ADMITIDO
408	***4539**	VIEITEZ	HERNANDEZ	RAQUEL DANIELA	ADMITIDO
409	***9664**	VIZCAINO	MAYOR	YLENIA DEL CARMEN	ADMITIDO
410	***7461**	YANAGUCHI	PADILLA	NAOE GLORIA	ADMITIDO
411	***9037**	YANEZ	NARANJO	SILVIA DEL PINO	ADMITIDO
412	***3905**	ZAMORA	LOPEZ	SERGIO	ADMITIDO
413	***4996**	ZERPA	CORDERO	EDUARDO	ADMITIDO

### LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS-AS

N.º	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SITUACIÓN PROVISIONAL	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	***2087**	ABRANTE	TORRES	JOSE NAUZET	EXCLUIDO	2
2	***1215**	ACHUCARRO	SANCHEZ	SAMANTA	EXCLUIDO	2
3	***1019**	AFONSO	FUENTES	ALEXIS	EXCLUIDO	3
4	***8552**	AFONSO	MOSTEIRO	IVAN SAMUEL	EXCLUIDO	2
5	***6687**	ALAMO	GARCIA	JUAN MANUEL	EXCLUIDO	3
6	***2529**	ALEMAN	HERNANDEZ	ANA MARIA	EXCLUIDO	2
7	***2718**	ALEMAN	MONZON	SARA	EXCLUIDO	3
8	***6924**	ALEMAN	ROSALES	MIGUEL ANGEL	EXCLUIDO	2
9	***6034**	ALFONSO	QUINTANA	VANESA DEL CARMEN	EXCLUIDO	2
10	***6969**	ALMEIDA	DELGADO	CARLOS IVAN	EXCLUIDO	3
11	***0864**	ALONSO	CERPA	JUAN LORENZO	EXCLUIDO	2
12	***2765**	ALONSO	FABELO	KILIAN ANTONIO	EXCLUIDO	2
13	***1102**	ALONSO	LEON	ADRIAN	EXCLUIDO	3
14	***6105**	ALVAREZ	ORTEGA	AARON	EXCLUIDO	2
15	***8043**	ARAÑA	MARTEL	MIGUEL ANGEL	EXCLUIDO	2 Y 3
16	***8802**	ARAÑA	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	EXCLUIDO	2
17	***6294**	ARENCIBIA	GONZALEZ	ANGEL CRISTIAN	EXCLUIDO	3
18	***6960**	ARMAS	GONZALEZ	IVAN	EXCLUIDO	2
19	***9317**	ARMAS	RODRIGUEZ	MASSIEL	EXCLUIDO	2
20	***2584**	ARTILES	GARCIA	ELVIS	EXCLUIDO	2
21	***7991**	AVERO	ROBAINA	CARLOS	EXCLUIDO	2
22	***5348**	BARQUERO	BRAVO	MARIA ANGELES	EXCLUIDO	2

23	***5055**	BATISTA	RAMOS	SELENIA	EXCLUIDO	3
24	***4093**	BATISTA	SANTANA	NESTOR	EXCLUIDO	2
25	***2810**	BERMEJO	FALCON	BORJA	EXCLUIDO	2
26	***6432**	BLANCO	DENIZ	ISIDORO	EXCLUIDO	2 Y 3
27	***1266**	BONILLA	CANTO	ENRIQUE MANUEL	EXCLUIDO	2
28	***1257**	BORDON	CORREA	JUAN NUHACET	EXCLUIDO	2
29	***5462**	BORGES	SALES	MIRIAM	EXCLUIDO	2
30	***1893**	BOUJENDAR	MONZON	MIRIAM	EXCLUIDO	3
31	***4636**	CABELLO	RODRIGUEZ	ANDRES CARMELO	EXCLUIDO	3
32	***1300**	CABRERA	FEO	SANTIAGO JESUS	EXCLUIDO	2
33	***8816**	CABRERA	SAAVEDRA	SAUL	EXCLUIDO	2
34	***6114**	CABRERA	SUAREZ	RICHARD	EXCLUIDO	2
35	***8310**	CASTELLANO	ARAÑA	FRANCISCO JOSE	EXCLUIDO	2
36	***7037**	CASTELLANO	RODRIGUEZ	PEDRO LUIS	EXCLUIDO	2
37	***3217**	CASTRO	GODOY	HECTOR	EXCLUIDO	2
38	***2992**	CASTRO	MENDEZ	TOMAS GUAYASEN	EXCLUIDO	2
39	***2885**	CAZORLA	SUAREZ	ALEJANDRO	EXCLUIDO	2
40	***4233**	CHARKHI	EL HADI	NORDIN	EXCLUIDO	2
41	***2795**	CONTRERAS	GIRARDIN	DORIAN	EXCLUIDO	2
42	***6565**	CRUCERA	ALISEDA	GUILLERMO	EXCLUIDO	2
43	***6459**	CURBELO	DIAZ	AARON	EXCLUIDO	2 Y 3
44	***9097**	CURBELO	PERDOMO	AGONEY MIGUEL	EXCLUIDO	2 Y 3
45	***3005**	DE LA CALLE	SADEN	ESAU JOSE	EXCLUIDO	2
46	***6504**	DE LA FUENTE	ACOSTA	ANDREA	EXCLUIDO	2
47	***4147**	DE LUIS	DELGADO	CARLOS	EXCLUIDO	2
48	***4855**	DEL	ROSARIO FALCON	ORLANDO MANUEL	EXCLUIDO	2
49	***3266**	DEL ROSARIO	FALCON	CARLOS JAVIER	EXCLUIDO	2
50	***4855**	DEL ROSARIO	FALCON	ORLANDO MANUEL	EXCLUIDO	2
51	***2522**	DELGADO	MEJIAS	GLADIS MELANIA	EXCLUIDO	1 Y 3
52	***7705**	DENIZ	SUAREZ	ALEXANDER	EXCLUIDO	2
53	***5085**	DIAZ	FIGUEROA	ANGEL FRANCISCO	EXCLUIDO	2
54	***9431**	DIAZ	GONZALEZ	DANIEL JESUS	EXCLUIDO	2
55	***1379**	DIAZ	MOLINA	JOSE JUAN	EXCLUIDO	3
56	***1003**	DIAZ	OJEDA	NAUZET CRISTO	EXCLUIDO	2

57	***4714**	DIAZ	PEREZ	ALEJANDRO	EXCLUIDO	3
58	***5844**	DIAZ	VEGA	EDUARDO JOSE	EXCLUIDO	2
59	***8832**	DOMINGUEZ	SANTANA	ROBERTO	EXCLUIDO	2
60	***5049**	DOMINGUEZ	TRAVIESO	ALEJANDRO	EXCLUIDO	2
61	***8563**	ELEFTERIU	TAUNE	ELENA	EXCLUIDO	2
62	***4004**	ESTEVEZ	HERNANDEZ	LAURA DEL CARMEN	EXCLUIDO	2
63	***2486**	ESTEVEZ	SANTOS	FRANCISCO JAVIER	EXCLUIDO	2
64	***1660**	ESTUPIÑAN	MILAN	ANTONIA CRISTINA	EXCLUIDO	2
65	***1871**	FARTO	BARREALES	EVA	EXCLUIDO	2
66	***5267**	FELITAS	MORALES	ADRIAN	EXCLUIDO	2
67	***5139**	FERNANDEZ	DELGADO	ALBERTO JOSE	EXCLUIDO	2
68	***9586**	FIESENIG	ALVARO	KEIFER	EXCLUIDO	3
69	***3518**	FIGUEROA	REGUERA	JESUS AIRAN	EXCLUIDO	2
70	***7413**	FLEITAS	GUTIERREZ	JUAN JOSE	EXCLUIDO	2
71	***5267**	FLEITAS	MORALES	ADRIAN	EXCLUIDO	2
72	***7083**	FLORIDO	SANTANA	IRU	EXCLUIDO	2
73	***4978**	FUENTES	ROMANO	PATRICIA	EXCLUIDO	2
74	***3918**	GALAN	BETANCOR	ELSA	EXCLUIDO	2
75	***1493**	GALAN	BETANCOR	LORENA MARIA	EXCLUIDO	1 Y 2
76	***7230**	GALINDO	ESPI	SANDRA	EXCLUIDO	2
77	***2780**	GALLARDO	PEREZ	FRANCISCO SOLANO	EXCLUIDO	3
78	***1938**	GALVAN	BENITEZ	ALEJANDRO	EXCLUIDO	2
79	***2491**	GALVAN	CABRERA	SALVADOR	EXCLUIDO	2
80	***6239**	GARCIA	CANICOBA	ABRAHAN	EXCLUIDO	1 Y 2
81	***9359**	GARCIA	GARCIA	ABIAN IGNACIO	EXCLUIDO	2
82	***5445**	GARCIA	GODOY	ADAY	EXCLUIDO	2
83	***1754**	GARCIA	MONTESDEOCA	PLACIDO JESUS	EXCLUIDO	2
84	***6632**	GARCIA	NOBLE	DANIEL	EXCLUIDO	2
85	***5923**	GARCIA	REYES	RAUL	EXCLUIDO	3
86	***0428**	GARCIA	SEGURA	ADRIAN SIMON	EXCLUIDO	1
87	***7858**	GARCIA	TRINIDAD	SAILOR JESUS	EXCLUIDO	2
88	***1832**	GARCIA	VEGA	JONATHAN JONAS	EXCLUIDO	2
89	***3486**	GIL	CASTELLANO	JONATAN	EXCLUIDO	2
90	***5383**	GODOY	GARCIA	IBAI	EXCLUIDO	2

91	***0215**	GOMEZ	RIVERO	OLIVER JESUS	EXCLUIDO	2
92	***2773**	GONZALEZ	ASCANIO	BARBARA	EXCLUIDO	2
93	***9456**	GONZALEZ	CLEMENTE	JORGE	EXCLUIDO	2
94	***1971**	GONZALEZ	ESTUPIÑAN	MIGUEL	EXCLUIDO	2
95	***0217**	GONZALEZ	FERRERA	JUAN MIGUEL	EXCLUIDO	2
96	***0423**	GONZALEZ	MAGNUSSEN	JUAN ANTONIO	EXCLUIDO	2
97	***8891**	GONZALEZ	MARTEL	JOSE JUAN	EXCLUIDO	2
98	***6939**	GONZALEZ	MARTIN	FERNANDO PEDRO	EXCLUIDO	2
99	***1435**	GONZALEZ	MATIAS	EVA MARIA	EXCLUIDO	2
100	***1852**	GONZALEZ	MELIAN	JONAY	EXCLUIDO	2
101	***2878**	GONZALEZ	PERDOMO	EVELIN TERESA	EXCLUIDO	2
102	***5742**	GONZALEZ	QUINTANA	AIRAM	EXCLUIDO	2
103	***7727**	GONZALEZ	RAMOS	JORDAN	EXCLUIDO	2
104	***2842**	GONZALEZ	SANCHEZ	SINTIA MARIA	EXCLUIDO	2
105	***6728**	GONZALEZ	SERRANO	ALEJANDRO	EXCLUIDO	2
106	***1806**	GONZALEZ	SIVERO	CRISTIAN	EXCLUIDO	2
107	***8770**	GONZALEZ	VIERA	JUAN FRANCISCO	EXCLUIDO	2
108	***6229**	GUEDES	ECOMO	JOSE ROBERTO	EXCLUIDO	2
109	***2337**	GUEDES	GONZALEZ	JAVIER ALEXIS	EXCLUIDO	2
110	***1566**	GUEDES	RODRIGUEZ	ISAAC	EXCLUIDO	2
111	***5302**	GUEDES	SUAREZ	IZAN	EXCLUIDO	2
112	***5238**	GUEZURAGA	CANTERO	IÑAKI MIRENA	EXCLUIDO	2
113	***8695**	GUILLERMO	HERNANDEZ	COSME DANIEL	EXCLUIDO	3
114	***2528**	GUTIERREZ	DE LA CRUZ	MARIA	EXCLUIDO	2
115	***9593**	HENRIQUEZ	CRUZ	JAVIER	EXCLUIDO	2
116	***6601**	HEO	CORDOBA	ONNY	EXCLUIDO	2
117	***8537**	HERNANDEZ	AGUILAR	FELIPE	EXCLUIDO	2
118	***4619**	HERNANDEZ	ARMAS	EULALIA	EXCLUIDO	2
119	***6907**	HERNANDEZ	BAUTISTA	AINARA	EXCLUIDO	2
120	***4839**	HERNANDEZ	BETANCOR	JOEL	EXCLUIDO	2
121	***9955**	HERNANDEZ	BIENES	DANIEL	EXCLUIDO	2
122	***7496**	HERNANDEZ	GARCIA	ARTURO JOSE	EXCLUIDO	2
123	***9435**	HERNANDEZ	GONZALEZ	CARLOS DANIEL	EXCLUIDO	2
124	***5275**	HERNANDEZ	GONZALEZ	DAVID	EXCLUIDO	2

125	***6056**	HERNANDEZ	GONZALEZ	JESUS AYTHAMI	EXCLUIDO	2
126	***5231**	HERNANDEZ	GRANADO	CARLOS	EXCLUIDO	2
127	***7965**	HERNANDEZ	HENRIQUEZ	HUGO	EXCLUIDO	2
128	***0655**	HERNANDEZ	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	EXCLUIDO	2
129	***9434**	HERNANDEZ	NAVARRO	JUAN ANTONIO	EXCLUIDO	2
130	***1258**	HERNANDEZ	RAMOS	GUILLERMO	EXCLUIDO	2
131	***3030**	HERNANDEZ	SUAREZ	BRENDA RITA	EXCLUIDO	2
132	***9289**	HERNANDEZ	TEJERA	SARA	EXCLUIDO	2
133	***4624**	HERNANDEZ	SANTANA	ADAY DEL CRISTO	EXCLUIDO	2
134	***4142**	HERRERA	MACIAS	KEVIN	EXCLUIDO	2
135	***1351**	HIDALGO	PEÑATE	ADRIAN LORENZO	EXCLUIDO	2
136	***4814**	INSERTE	SANTANA	ALEJANDRO	EXCLUIDO	2
137	***0066**	IVANOVA	PEYCHINOVA	INA	EXCLUIDO	2
138	***2425**	IZQUIERDO	HERNANDEZ	NAIARA	EXCLUIDO	3
139	***0778**	JESUS	MONZON	SIOMARA DEL CARMEN	EXCLUIDO	2
140	***9124**	LEDESMA	CARDENES	CARLOS	EXCLUIDO	2
141	***3853**	LEON	GONZALEZ	ANDRES	EXCLUIDO	3
142	***3158**	LEON	GONZALEZ	IDAIRA	EXCLUIDO	1
143	***1007**	LEON	LOPEZ	ADRIAN	EXCLUIDO	2 Y 3
144	***8467**	LEON	PEREZ	AARON	EXCLUIDO	1 Y 3
145	***8076**	LIMIÑANA	QUINTANA	PEDRO ENRIQUE	EXCLUIDO	2 Y 3
146	***8889**	LOPEZ	CRUZ	GUAYAXYRAXY	EXCLUIDO	1 Y 2
147	***0057**	LOPEZ	GIL	MIGUEL ANGEL	EXCLUIDO	2
148	***0591**	LOPEZ	HERRERA	MIGUEL ANGEL	EXCLUIDO	2
149	***2247**	LOPEZ	PEREZ	MAGDALENA YURENA	EXCLUIDO	2 Y 3
150	***0988**	LOPEZ	QUINTANA	ULISES ADRIAN	EXCLUIDO	2
151	***6161**	LOPEZ	RODRIGUEZ	MARCOS MIGUEL	EXCLUIDO	2
152	***9035**	LOPEZ	RODRIGUEZ	NOEL DEL CRISTO	EXCLUIDO	1 Y 2
153	***4732**	LOPEZ	TACORONTE	ALEJANDRO	EXCLUIDO	2
154	***9957**	LOPEZ	BOLAÑOS	MIRIAM	EXCLUIDO	3
155	***9688**	LORENZO	QUIJADA	YERAY	EXCLUIDO	2 Y 3
156	***1082**	LOZANO	MARTEL	MARIA JESUS	EXCLUIDO	2
157	***4242**	LUJAN	GIL	ADONAY MIGUEL	EXCLUIDO	2
158	***4870**	LUJAN	RODRIGUEZ	ALEJANDRO JESUS	EXCLUIDO	2



159	***2902**	MACIAS	UMPIERREZ	LORENA DEL CARMEN	EXCLUIDO	2
160	***8557**	MAGANTO	ROQUE	RITA	EXCLUIDO	2
161	***0738**	MARTEL	CABRERA	OLIVER JESUS	EXCLUIDO	2
162	***9105**	MARTEL	SANTANA	RAMON JAVIER	EXCLUIDO	2
163	***6001**	MARTIN	DOMINGUEZ	ANTONIO JOSE	EXCLUIDO	2
164	***6317**	MARTIN	MELIAN	LARA	EXCLUIDO	1 Y 3
165	***7756**	MARTIN	ORTEGA	VICTOR MANUEL	EXCLUIDO	2
166	***2914**	MARTIN	PEREZ	GABRIEL	EXCLUIDO	2
167	***9578**	MARTIN	RAMIREZ	TANIA	EXCLUIDO	3
168	***9539**	MARTIN	RODRIGUEZ	CLAUDIO REINEL	EXCLUIDO	2
169	***4664**	MARTIN	ROSARIO	IVANNA MARIA	EXCLUIDO	1
170	***6424**	MARTINEZ	ESPINO	ANA MARIA	EXCLUIDO	3
171	***7586**	MARTINEZ	HERNANDEZ	ALEJANDRO FELIPE	EXCLUIDO	2
172	***5589**	MARTINEZ	HERNANDEZ	JOSE LUIS	EXCLUIDO	2
173	***4712**	MARTINEZ	PENSADO	CRISTIAN ALVARO	EXCLUIDO	2
174	***3652**	MATOS	CASADO	NOELIA	EXCLUIDO	2
175	***9127**	MEDINA	CABALLERO	MARTIN	EXCLUIDO	2
176	***1828**	MEDINA	MELIAN	JUAN MIGUEL	EXCLUIDO	2
177	***9488**	MEJIAS	RANCEL	BETSABE NEREA	EXCLUIDO	2
178	***4841**	MEJIAS	SUAREZ	JORGE ESTEBAN	EXCLUIDO	2
179	***4668**	MEJIAS	VEGA	JOEL ANGEL	EXCLUIDO	3
180	***6170**	MENDOZA	BARRERA	VICTOR ANGEL	EXCLUIDO	1
181	***6667**	MENDOZA	DIAZ	ABRAHAM	EXCLUIDO	1
182	***6819**	MENDOZA	GARCIA	AARON	EXCLUIDO	2
183	***6174**	MENDOZA	OJEDA	BENJAMIN	EXCLUIDO	2
184	***0129**	MIRANDA	SUAREZ	JOSE MANUEL	EXCLUIDO	2
185	***1332**	MOHAND	MEHAND	MOHAMED	EXCLUIDO	3
186	***9097**	MONAGAS	RAMIREZ	MARIA BELEN	EXCLUIDO	2
187	***0095**	MONTESDEOCA	RAMIREZ	JUAN RAYCO	EXCLUIDO	2
188	***4579**	MORALES	ALVAREZ	SAULO	EXCLUIDO	3
189	***2649**	MORALES	HIDALGO	DANIEL	EXCLUIDO	2
190	***2610**	MORALES	MUÑOZ	ARDIEL	EXCLUIDO	2
191	***6351**	MORALES	RODRIGUEZ	YESENIA CECILIA	EXCLUIDO	2
192	***9500**	MOREN	RODRIGUEZ	VERONICA ELENA	EXCLUIDO	2

193	***9435**	MORENO	GUERRA	IVAN	EXCLUIDO	3
194	***2367**	MORENO	PADRON	JORGE ALEJANDRO	EXCLUIDO	1,2 Y 3
195	***9301**	NAVARRO	BETANCOR	ANGEL DOMINGO	EXCLUIDO	2
196	***1846**	NAVARRO	GONZALEZ	KILIAN MANUEL	EXCLUIDO	2
197	***2217**	NAVARRO	HERNANDEZ	NURIA ESTHER	EXCLUIDO	2
198	***9192**	NAVAZO	GARCIA	FRANCISCO JAVIER	EXCLUIDO	2
199	***9892**	NODA	RODRIGUEZ	MARIA DE LOS ANGELES	EXCLUIDO	2
200	***1845**	NUEZ	PEÑA	ABIAN	EXCLUIDO	2
201	***9560**	NUÑEZ	MARTIN	EILA	EXCLUIDO	2
202	***5917**	OCHOA	CAMPO	CRISTIAN ANDRES	EXCLUIDO	1 Y 3
203	***3040**	OJEDA	HERNANDEZ	NESTOR FRANCISCO	EXCLUIDO	2
204	***8956**	OJEDA	OJEDA	CESAR	EXCLUIDO	2
205	***8570**	OJEDA	PEÑATE	EXPEDITO HIPOLITO	EXCLUIDO	2
206	***1713**	OLIVA	DIAZ	ORLANDO JESUS	EXCLUIDO	2
207	***7902**	ORTEGA	LOPEZ	MARIA NAIRA	EXCLUIDO	2
208	***2337**	ORTEGA	NAVARRO	JENNIFER MARIA DEL PINO	EXCLUIDO	3
209	***6994**	ORTEGA	TORRES	RAYCO ISRAEL	EXCLUIDO	2
210	***1265**	PACHECO	FERNANDEZ	DIEGO	EXCLUIDO	2
211	***4556**	PADILLA	LOPEZ	DANIELA CANDELARIA	EXCLUIDO	2
212	***4003**	PALMES	HERNANDEZ	EDUARDO	EXCLUIDO	2
213	***2614**	PARRA	SANTANA	MICHAEL	EXCLUIDO	2
214	***8872**	PEÑA	ALVAREZ	JUAN ANTONIO	EXCLUIDO	2
215	***4993**	PEÑA	BORDON	AITOR	EXCLUIDO	2
216	***1683**	PEÑA	SANTANA	RAFAEL AYOZE	EXCLUIDO	2
217	***8139**	PERDOMO	SANTANA	IVAN	EXCLUIDO	2 Y 3
218	***5246**	PEREZ	ACEVEDO	LAURA	EXCLUIDO	2
219	***0869**	PEREZ	BETHENCOURT	MIGUEL	EXCLUIDO	2
220	***4332**	PEREZ	CABRERA	BAYANOR	EXCLUIDO	2
221	***3182**	PEREZ	CASTRO	KEVIN JOSE	EXCLUIDO	2
222	***7236**	PEREZ	CRUZ	ALEJANDRO	EXCLUIDO	2
223	***7290**	PEREZ	GUERRA	JORGE	EXCLUIDO	2
224	***9279**	PEREZ	HERNANDEZ	ALEJANDRO	EXCLUIDO	3
225	***6756**	PEREZ	HERNANDEZ	PATRICIA DEL PINO	EXCLUIDO	2

226	***9278**	PEREZ	HERRERA	AARON JESUS	EXCLUIDO	2
227	***1012**	PEREZ	JIMENEZ	JOSE CARLOS	EXCLUIDO	2
228	***5298**	PEREZ	MARTIN	ISABEL	EXCLUIDO	2
229	***1835**	PEREZ	MONTEDEOCA	HECTOR	EXCLUIDO	3
230	***8988**	PEREZ	RAVELO	CARLOS GUSTAVO	EXCLUIDO	3
231	***8417**	PEREZ	RODRIGUEZ	MANUEL ADRIAN	EXCLUIDO	2
232	***9613**	PEREZ	SANTANA	SANDRO	EXCLUIDO	2
233	***2024**	PEREZ	SILVA	SAULO MANUEL	EXCLUIDO	2
234	***3192**	PEREZ	TORRES	CRISTIAN ELIGIO	EXCLUIDO	2
235	***4786**	PEREZ	VEGA	AARON	EXCLUIDO	2
236	***4830**	PEREZ	VIÑOLY	FORTUNATO	EXCLUIDO	2
237	***7721**	PEREZ	ZERPA	DAVID	EXCLUIDO	2
238	***3881**	PORTERO	AJENJO	ULISES	EXCLUIDO	2
239	***0729**	RAMIREZ	CARDENES	FRANCISCO JOSE	EXCLUIDO	2
240	***1177**	RAMIREZ	DELGADO	CRISTINA DEL CARMEN	EXCLUIDO	2
241	***3145**	RAMIREZ	MARTIN	GABRIEL	EXCLUIDO	2
242	***0300**	RAMIREZ	MEDINA	JOSE DAVID	EXCLUIDO	2
243	***2288**	RAMIREZ	TORRES	SAUL	EXCLUIDO	2
244	***6285**	RAMOS	CANCIO	ALVARO DEL CRISTO	EXCLUIDO	2
245	***2087**	RAMOS	TEJERA	JUAN LUIS	EXCLUIDO	2
246	***9121**	RAVELO	SANTANA	JENIFER	EXCLUIDO	2
247	***3367**	REINA	ALAMO	CARLOS CRISTOBAL	EXCLUIDO	2
248	***8485**	RIVERO	ARTILES	GUSTAVO	EXCLUIDO	2
249	***6334**	RIVERO	RIVERO	VIRGINIA	EXCLUIDO	2
250	***1392**	ROBAINA	ORTEGA	DAVID JERONIMO	EXCLUIDO	2
251	***3297**	ROBAINA	SANCHEZ	BEATRIZ	EXCLUIDO	3
252	***8053**	RODRIGUEZ	DEL TORO	ANTONIO DAVID	EXCLUIDO	2
253	***4136**	RODRIGUEZ	GONZALEZ	ALVARO FERNANDO	EXCLUIDO	2
254	***2776**	RODRIGUEZ	MONTEDEOCA	OSCAR RUBEN	EXCLUIDO	3
255	***3095**	RODRIGUEZ	MORALES	LILIANA	EXCLUIDO	2
256	***1710**	RODRIGUEZ	ORTEGA	CRISTO AYOSE	EXCLUIDO	2
257	***1478**	RODRIGUEZ	ORTEGA	FRANCISCO JOSE	EXCLUIDO	2
258	***4474**	RODRIGUEZ	PALOMO	JOSE LUIS	EXCLUIDO	2 Y 3
259	***3061**	RODRIGUEZ	QUINTANA	ADRIAN CARMELO	EXCLUIDO	2 Y 3

260	***3329**	RODRIGUEZ	RAMOS	JOSE RAMON	EXCLUIDO	2
261	***5390**	RODRIGUEZ	SARMIENTO	ESTELA DEL CARMEN	EXCLUIDO	2
262	***4848**	RODRIGUEZ	SORIA	IVAN	EXCLUIDO	2
263	***6950**	RODRIGUEZ	VEGA	ARIDAY	EXCLUIDO	2
264	***8690**	RODRIGUEZ	VERONA	GUSTAVO ADOLFO	EXCLUIDO	2
265	***8949**	ROMANO	MONROY	FRANCISCO JAVIER	EXCLUIDO	2
266	***0132**	ROMERO	QUEVEDO	JESUS ALBERTO	EXCLUIDO	2
267	***6802**	ROSARIO	PEÑA	ANTONIO AARON	EXCLUIDO	2
268	***9298**	RUANO	AJENO	FRANCISCO	EXCLUIDO	2
269	***0914**	RUIZ	PEREZ	YURENA DEL PINO	EXCLUIDO	2
270	***0722**	SAAVEDRA	ARTILES	SAMUEL	EXCLUIDO	3
271	***2484**	SAAVEDRA	LOPEZ	ELOY ISRAEL	EXCLUIDO	2
272	***0186**	SAAVEDRA	RAMOS	ZEBENZUI	EXCLUIDO	2
273	***0713**	SAAVEDRA	TRUJILLO	ABIAN IGNACIO	EXCLUIDO	2
274	***4719**	SANCHEZ	CABALLERO	YURENA MARIA	EXCLUIDO	2
275	***4635**	SANCHEZ	GUEDES	ADRIAN	EXCLUIDO	2
276	***7146**	SANCHEZ	PADRON	JUAN CARLOS	EXCLUIDO	2
277	***9399**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	RAQUEL	EXCLUIDO	2
278	***7817**	SANCHEZ	RODRIGUEZ	YAIZA DEL JESUS	EXCLUIDO	2
279	***5483**	SANTANA	CABALLERO	ANSITE	EXCLUIDO	2
280	***3407**	SANTANA	GONZALEZ	JORGE DEL PINO	EXCLUIDO	2
281	***1948**	SANTANA	GUEDES	JUAN MANUEL	EXCLUIDO	2
282	***3304**	SANTANA	GUERRERO	AITOR	EXCLUIDO	2
283	***4074**	SANTANA	HERNANDEZ	JORGE DANIEL	EXCLUIDO	2
284	***2678**	SANTANA	LLORCA	JULIO	EXCLUIDO	2
285	***5094**	SANTANA	MARTEL	DAVID	EXCLUIDO	2
286	***6399**	SANTANA	MEJIAS	JOSE MANUEL	EXCLUIDO	2
287	***0975**	SANTANA	MEJIAS	KATIA	EXCLUIDO	2
288	***5275**	SANTANA	MENDOZA	CHRISTIAN	EXCLUIDO	2
289	***4489**	SANTANA	NARANJO	MARTA MARIA	EXCLUIDO	2
290	***2603**	SANTANA	NODA	ELEAZAR RAUEL	EXCLUIDO	2
291	***2449**	SANTANA	RAMOS	ISRAEL YONE	EXCLUIDO	3
292	***8022**	SANTANA	RIVERO	JORDAN	EXCLUIDO	2
293	***7741**	SANTANA	RIVERO	KEVIN JESUS	EXCLUIDO	2
294	***5924**	SANTANA	SANTANA	LUCAS	EXCLUIDO	2
295	***8051**	SANTANA	VEGA	THALIA DEL PINO	EXCLUIDO	2

296	***6516**	SANTIAGO	GONZALEZ	ESTEFANIA	EXCLUIDO	3
297	***2908**	SANTOS	RAMIREZ	LEONEL ALEJANDRO	EXCLUIDO	2
298	***2991**	SARDA	VALENCIANO	JAVIER	EXCLUIDO	2
299	***8829**	SOSA	KHAROUFAH	JONATAN AFTIMOS	EXCLUIDO	2
300	***5204**	SOSA	ORTIZ	ADRIAN	EXCLUIDO	2
301	***4155**	SOSA	SUAREZ	SERGIO	EXCLUIDO	2
302	***0834**	SOSA	TOLEDO	VIDINA	EXCLUIDO	2
303	***4026**	SOUILLART	CABRERA	EDGAR	EXCLUIDO	2
304	***4896**	SOVILLIART	CABRERA	ANNETTE MARIE	EXCLUIDO	2
305	***3438**	SUAREZ	HERNANDEZ	MARCOS	EXCLUIDO	2
306	***1624**	SUAREZ	MARTIN	TANAUSU	EXCLUIDO	2
307	***1856**	SUAREZ	QUEVEDO	LAURA	EXCLUIDO	3
308	***6095**	SUAREZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO JONATHAN	EXCLUIDO	2
309	***0437**	SUAREZ	RODRIGUEZ	YURENA MARIA	EXCLUIDO	2
310	***3759**	SUAREZ	SUAREZ	LIONEL PEDRO	EXCLUIDO	2
311	***4570**	TADEO	SANCHEZ	STEVEN	EXCLUIDO	2
312	***3455**	TEJERA	PERERA	CARMELO	EXCLUIDO	2
313	***1458**	TOCON	GUZMAN	RAFAEL MARIA	EXCLUIDO	2
314	***4615**	TORRES	RAMIREZ	ANTONIO RAMON	EXCLUIDO	2
315	***2726**	TORRES	SUAREZ	NICANOR	EXCLUIDO	2
316	***4216**	TOSCANO	JIMENEZ	LARA	EXCLUIDO	2
317	***1938**	TRAVIESO	AVILA	NAHUM JOSE	EXCLUIDO	2
318	***7824**	TRUJILLO	BOSA	YERAY FRANCISCO	EXCLUIDO	2
319	***3024**	VALDIVIA	GIL	NELSON	EXCLUIDO	2
320	***1753**	VALERON	LOZANO	BARTOLOME	EXCLUIDO	2
321	***9409**	VALIDO	RAVELO	JUAN EDUARDO	EXCLUIDO	3
322	***4800**	VALIDO	SANTANA	ROBERTO AGONEY	EXCLUIDO	2
323	***1262**	VALIDO	SUAREZ	SAIDA	EXCLUIDO	2
324	***7942**	VAZQUEZ	REYES	JUAN PEDRO	EXCLUIDO	1 Y 2
325	***8692**	VEGA	MORALES	JOSE MARIA	EXCLUIDO	2
326	***5989**	VEGA	SANTANA	JARED	EXCLUIDO	2
327	***5205**	VEGA	SANTANA	PATRIC JOSE	EXCLUIDO	2
328	***6404**	VERA	RODRIGUEZ	ABRAHAM	EXCLUIDO	1, 2 Y 3
329	***2734**	VIERA	SANTANA	FRANCISCO LORENZO	EXCLUIDO	2
330	***5917**	YANEZ	RUIZ	IVAN CARLOS	EXCLUIDO	2 Y 3
331	***7890**	ZERPA	SOCORRO	FATIMA DEL PINO	EXCLUIDO	2

## CLAVES DE EXCLUSIÓN

1. NO APORTA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD EN VIGOR / INCOMPLETO SOLO APORTA UNA CARA.

2. TÍTULO BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE O CERTIFICADO DE HABER ABONADO TASAS DE EXPEDICIÓN DE TÍTULO. NO VÁLIDO CERTIFICADO DE NOTAS NI COPIA DEL TÍTULO POR UNA DE LAS CARAS.

3. ANEXO I NO PRESENTADO, INCOMPLETO O NO CUMPLIMENTADO/FIRMADO.

SEGUNDO. Según lo establecido en la Base Según lo establecido en la Base 5.2 de las bases “la tasa por derechos de examen habrá de ser abonada íntegramente en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contado a partir de la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el B.O.P.

El pago se hará mediante autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal en su sede electrónica, siendo la cantidad a abonar ochenta y cinco (85) euros de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Las Palmas número 68, de 7.6.2021).

Deberá enviarse el justificante de pago al Servicio de Recursos Humanos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, o a través del registro electrónico, dirigiéndolo al citado Servicio.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa pertinente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni en caso de inasistencia a las pruebas. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.”

TERCERO. Conforme a lo establecido en la Base 5.1., párrafo segundo, “los/as aspirantes excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente.

Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la misma”.

CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal [www.maspalomas.com](http://www.maspalomas.com).

QUINTO. Contra el presente acto, que es de mero trámite, no cabe interponer recurso.

En San Bartolomé de Tirajana, a trece de diciembre de dos mil veintitrés.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, María Elena Álamo Vega.

66.301

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

### Gestión e Inspección de Tributos

#### EDICTO

**912**

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios del Municipio de Santa Lucía que por Decreto número 1339 de fecha 5 de marzo de 2024 dictado por el Concejal Delegado de Hacienda, Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria, en ejercicio de las competencias conferidas por delegación efectuada por la Alcaldía, mediante Decreto número 4634/2023 de 17 de junio, se han aprobado los Padrones de la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA Y TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN correspondientes al bimestre de NOVIEMBRE-DICIEMBRE de 2023, los cuales quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía (Departamento de Gestión e Inspección de Tributos) desde el día del anuncio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el trigésimo día posterior al inicio del periodo cobratorio.

Contra el Decreto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos, que no agota la Vía Administrativa, sólo podrá formularse el Recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el Concejal Delegado de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria de este Illtre. Ayuntamiento, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la finalización del período de Exposición Pública de los padrones.

La interposición del Recurso de Reposición resulta preceptiva para poder acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluida la Recaudación de las Liquidaciones, Intereses y Recargos. De conformidad con el artículo 224 de la Ley General Tributaria la ejecución del acto impugnado sólo quedará suspendida si se insta por el interesado y se garantiza el importe de dicho acto, los Intereses de Demora que genere la suspensión y los Recargos que procederían en caso de Ejecución de la Garantía.

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente en que el referido recurso haya de entenderse desestimado de forma presunta. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

ASIMISMO, se hace saber que el PERÍODO VOLUNTARIO DE COBRANZA de las liquidaciones incorporadas a los padrones anteriormente citados será el comprendido entre el 15 DE MARZO DE 2024 y el 31 DE DICIEMBRE DE 2024, ambos días incluidos, y que el pago se podrá efectuar en los siguientes lugares y por los siguientes medios:

- Presentación de carta de pago con referencia C60 en las oficinas de CaixaBank, Banca March, Banco Santander, Caja Rural y BBVA.

- Presentación de carta de pago con referencia C60 en el cualquiera de las Oficinas de Correos para su pago en billetes y monedas de curso legal o mediante tarjeta bancaria de débito o crédito.

- Pago de tributos on-line mediante tarjeta bancaria o BIZUM accediendo a la web <https://tributos.santaluciagc.com> e introduciendo los datos contenidos en las cartas de pago.

A fin de facilitar la obtención de las cartas de pago con referencia C60 se encuentran habilitados los siguientes medios de contacto:

- Teléfono de servicio de Atención al Contribuyente: 928.750.400 (De lunes a viernes de las 8 a las 19 horas).

- Telephone assistance: 928.970.108 (Monday to Friday 09:30 to 14:30).

- Correo electrónico: [informacionsantalucia@atenciontributaria.es](mailto:informacionsantalucia@atenciontributaria.es)

- En las dependencias de Recaudación de las Oficinas Municipales sitas en la Av. de las Tirajanas número 151, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 14:30 horas, así como, los martes y jueves en horario de tarde de 16:30 a 19:30 horas. En la oficina de las Casas Consistoriales sitas en la calle Leopoldo Matos, s/n, los jueves, en horario de 09:00 a 13:00 horas. Los pagos que se efectúen en las Oficinas Municipales indicadas podrán realizarse mediante tarjeta bancaria o mediante cheque bancario conformado a favor del Ayuntamiento.

- Domiciliación bancaria. Cuando los sujetos pasivos hayan domiciliado el pago de las liquidaciones del impuesto el mismo se realizará mediante cargo en la cuenta bancaria que hayan designado.

Vencido el plazo de ingreso en período voluntario, dará inicio el período ejecutivo exigiéndose las deudas por el procedimiento de apremio con la aplicación de los recargos, intereses de demora y costas que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria.

ADVERTENCIA: El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público de los padrones.

En Santa Lucía de Tirajana, a seis de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA (P.D. Decreto número 4634/2023 de 17 de junio), Roberto Ramírez Vega.

65.327

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA**

**Alcaldía**

**ANUNCIO**

**913**

Por medio del presente se pone en conocimiento, de cuantos aparezcan como interesados, que se sigue Procedimiento Ordinario en materia de Urbanismos y Ordenación del Territorio número 64/2024, en el Juzgado Contencioso-Administrativo número 6 de Las Palmas de Gran Canaria, como consecuencia del Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por don Juan Carlos Fernández Oliva Díaz, contra la cesación de vía de hecho frente al Ayuntamiento de Santa María de Guía de Gran Canaria consistente en la ocupación de forma



ilegal por esa administración de parte de la finca sita en Carretera Las Boticarias a la altura del número 33.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por medio de la presente resolución SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados para personarse y comparecer en el citado Procedimiento, si así lo estiman conveniente, en el plazo de NUEVE (9) DÍAS, contados a partir de su notificación, ante dicho órgano jurisdiccional sito en la calle Málaga, número 2 (Torre 1- Planta 3ª) de Las Palmas de Gran Canaria.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

65.357

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

### ANUNCIO

**914**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2024, aprobó inicialmente la Modificación de Crédito número 1/2024, bajo la Modalidad de Crédito Extraordinario del Presupuesto General para el ejercicio 2024, prorrogado del Presupuesto General del año 2023.

Se expone al público dicha modificación por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales, quienes se estimen interesados, a tenor del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, reparos u observaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de UN MES para resolverlas, de conformidad con lo

establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Teror, a a trece de marzo de dos mil veinticuatro

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA  
(Por Resolución de la Alcaldía número 2023/0794,  
de fecha 21/06/2023), Mónica Nuez Ramos.

67.812

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

### ANUNCIO

**915**

Por medio de la presente se hace público que con fecha 8 de marzo de 2024 en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento se han aprobado inicialmente las “Bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación de viviendas privadas en el municipio de Tuineje en los ejercicios 2023-24, financiadas por el Gobierno de Canarias, a través del Instituto Canario de la Vivienda, en el marco del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 (EJERCICIO 2023)”. A los efectos de su consulta y presentación de las posibles reclamaciones en el plazo de por un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, a partir del siguiente a la publicación de las mismas en Boletín Oficial de la Provincia.

“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS PRIVADAS EN EL MUNICIPIO DE TUINEJE EN LOS EJERCICIOS 2023-24, FINANCIADAS POR EL GOBIERNO DE CANARIAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, EN EL MARCO DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025 (EJERCICIO 2023)”.

### INTRODUCCIÓN.

La presente convocatoria es fruto de la “Adenda del Convenio de cooperación entre el Instituto Canario de la Vivienda y la Federación Canaria de Municipios para la gestión del Programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025”.

De conformidad con lo establecido en el citado convenio de cooperación, se procede a elaborar las presentes bases reguladoras con las condiciones específicas que regirán el procedimiento para otorgar las subvenciones para el fomento de la rehabilitación de viviendas privadas en el municipio de Tuineje, ejercicio 2023.

#### PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal de Tuineje del Programa Regional para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025”, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho programa y su documento técnico; con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, elementos estructurales y en definitiva, aquellas obras para el adecuado mantenimiento de las mismas. Con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

#### SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las mencionadas ayudas y su convocatoria se regirán por las presentes Bases Reguladoras, además de por lo dispuesto en la siguiente normativa aplicable.

Documento técnico del programa para combatir la despoblación en el medio rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006 de 21 de julio).

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tuineje, publicada en el Boletín Oficial de número 66 con fecha 23 de mayo de 2005.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### TERCERA. INICIACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prioridad entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Se iniciará siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

#### CUARTA. TIPOS DE ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA.

Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

1) Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).

d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.

e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

h) En general, las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

2) Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades descritas o una combinación de las mismas. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

En cualquier caso, cabe especificar como actuaciones subvencionables específicas en materia de accesibilidad y modernización de las instalaciones existentes las siguientes actuaciones:

1) En materia de accesibilidad las obras y trabajos que a continuación se detallan:

a) La instalación de ascensores, salva escaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente, necesarios para el acceso a la vivienda desde el exterior.

b) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre la vivienda y el exterior, tales como videoporteros y análogos, así como la instalación de domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.

c) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en el interior de la vivienda, entre las que se encuentran:

- La ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda.

- La adaptación de baños y cocinas.

- Cualesquiera otras que cumplan las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible.

2) En materia de modernización de las instalaciones existentes las siguientes actuaciones:

a) La adaptación a la normativa vigente de las instalaciones de electricidad.

b) Las destinadas a la subsanación de deficiencias en la red de fontanería garantizando el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas.

c) Las destinadas a la mejora de la red de saneamiento, tanto de interior de la vivienda como la conexión a la red general de alcantarillado en el caso de las viviendas unifamiliares, la mejora de las instalaciones que favorezcan el ahorro de agua.

#### QUINTA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases:

a) Las personas físicas mayores de edad que dispongan de la nacionalidad española o la residencia legal en España.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio de Tuineje.

c) Ser propietario, copropietario, usufructuario o heredero de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

d) Ser arrendatario de la vivienda donde se prevea hacer la intervención, con autorización expresa del propietario de la vivienda.

e) Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones, debiendo justificar posteriormente el importe íntegro del presupuesto presentado y que haya sido objeto de la subvención.

f) No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios/as, copropietario, usufructuarios/as o arrendatarios/as en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o incapacidad, o sea mayor de 65 años. Además, se reconocerán también aquellos casos en los que un miembro de la unidad de convivencia, con discapacidad, incapacidad, o mayor de 65 años resida por temporadas en la vivienda objeto de la subvención siempre que se justifique suficientemente y mediante declaración responsable.

c) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.

### 3. Requisitos específicos.

Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo:

a) Para actuaciones del tipo 1.a) y/o 1.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida.

b) Para obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas.

c) Para actuaciones del tipo 1 en aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable según la definición prevista en las presentes bases.

## SEXTA. PRESUPUESTO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base cuarta, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes -coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios-, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados. NO se incluirán impuestos, tasas o tributos.

En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.

Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

d) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 500,00 euros.

e) Los costes subvencionables por cada actuación no podrán superar los costes medios de mercado que tales actuaciones correspondan.

f) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

g) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

## SÉPTIMA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

### 7.1. VIVIENDAS UNIFAMILIARES.

Se concederá a las personas beneficiarias una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un máximo por vivienda de 10.000,00 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y no superará el límite de 5.000,00 euros.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en número de veces el IPREM	Características de la unidad de convivencia
$\leq (1,5 + (N-1) * 0,5)$	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia.
$\leq 4$	- Familia numerosa de categoría general.  - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad o incapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
$\leq 5$	- Familia numerosa de categoría especial.  - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos:  I) personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100;  II) personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100  III) personas con un grado de discapacidad reconocido igual al 100%  IV) personas con una incapacidad reconocida de gran Invalidez
---	Víctima de violencia de género.
---	Personas dependientes

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Los ingresos totales de la unidad de convivencia serán divididos entre el número de miembros de la misma.

- Excepcionalmente, y ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

## 7.2. CARÁCTER GENERAL.

Con carácter general, las subvenciones destinadas al ejercicio de actividades o proyectos determinados no podrán superar la cuantía del 50% del coste de realización de las mismas tal y como establece la Ordenanza

General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tuineje, publicada en el Boletín Oficial número 66 con fecha 23 de mayo de 2005.

En este caso cabe acreditar la excepcionalidad de la concesión de las ayudas cubriendo el 100% de los proyectos, de una parte, para aquellos casos en los que la solicitud sea presentada por colectivos vulnerables, y argumentando para el mismo como razones de interés público y social el derecho de todos los ciudadanos al acceso a una vivienda digna y adecuada; y ejerciendo en todo caso dentro de las competencias propias las políticas adecuadas para ello.

La concesión de las subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

#### OCTAVA. FINANCIACIÓN.

Las ayudas correspondientes a esta convocatoria se financiarán con cargo al capítulo IV “Transferencias corrientes” programa 1522 “conservación y rehabilitación de la edificación”, por importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (468.504,82 euros), siendo ésta la cuantía máxima asignada a la misma, correspondiente al ejercicio 2023.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

En caso de que haya más solicitudes que partida económica, tendrán preferencia aquellas, que tengan una mayor puntuación, y aquellas que pertenezcan a los casos de los colectivos vulnerables.

#### NOVENA. EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada. Se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las obras a ejecutar en los casos necesarios, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio familiar y situación socioeconómica.

De manera que procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se establecen los siguientes criterios de valoración:

A) SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA. Hasta un máximo de 44 puntos. Ingresos económicos netos anuales de los miembros que integran la unidad de convivencia. Para valorar este criterio se sumarán los ingresos netos anuales que perciban los miembros de la unidad de convivencia correspondientes al ejercicio 2023, y se dividirán entre el número de personas que convivan en ese domicilio con fecha de antelación a la de aprobación del Programa, (8 de julio de 2022). La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico.

- IPREM anual para el ejercicio 2023 (14 pagas) = 8.400 euros

- IPREM mensual para el ejercicio 2023 = 600

Nivel de ingresos	Ingresos medios de la unidad de convivencia/Mes:	Puntuación
Sin ingresos hasta el 50% de IPREM	0, 00 euros-300 euros	44
50,01% - 75% del IPREM	300,06 euros-450 euros	40
75,01% - 100% del IPREM	450,06 euros-600 euros	36
100,01% -150% del IPREM	600,06 euros-900 euros	28
150,01% - 200% del IPREM	900,06 euros-1.200 euros	24
200,01% - 250% del IPREM	1.200,06 euros-1.500 euros	20
250,01% - 300% del IPREM	1.500,06 euros-1.800 euros	16
300,01% - 350% del IPREM	1.800,06 euros-2.100 euros	12
350,01% - 400% del IPREM	2.100,06 euros-2.400 euros	10
400,01% - 500% del IPREM o más	2.400,06 euros-3.000 euros	5

#### B) SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.

- Personas con discapacidad y o incapacidad. La unidad de convivencia que tenga a su cargo personas con discapacidad y o incapacidad reconocida y lo acrediten:

GRADO DE DISCAPACIDAD TIPOS DE INCAPACIDAD	PUNTUACIÓN
Personas con un grado de discapacidad reconocido igual al 100% y personas con una incapacidad de Gran Invalidez	10
Personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%	6
Personas con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%	4
Incapacidad permanente absoluta	2

- Familia numerosa de categoría especial. La unidad de convivencia que constituya una “Familia numerosa de categoría especial” y que acredite dicha circunstancia, con el título oficial correspondiente: sumarán 3 PUNTOS.

- Familia numerosa de categoría general. La unidad de convivencia que constituya una “Familia numerosa de categoría general” y que acredite dicha circunstancia, con el título oficial correspondiente: sumarán 2 PUNTOS.

- Viviendas donde residan víctimas de Violencia de Género. La unidad de convivencia en la que residan víctimas de Violencia de Género, y que acrediten esta condición por sentencia judicial, orden de protección o certificación de la Administración correspondiente que acredite dicha circunstancia: sumarán 2 PUNTOS.

- Menores que residan en el domicilio. La unidad de convivencia que tenga a su cargo menores de 18 años que no realicen trabajos remunerados, sumarán 1 PUNTO por cada menor.

C) ANTIGÜEDAD DE CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA. En función de la antigüedad de las viviendas objeto de subvención, en la fecha de la solicitud, se establecerá la siguiente ponderación para cada una de las solicitudes:

ANTIGÜEDAD DE LA VIVIENDA	PUNTUACIÓN
Mayor de 50 años:	8
De 26 a 50 años:	6
De 20 a 25 años:	4

D) CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA, por tipo de actuación se evaluarán con la siguiente puntuación.

TIPO DE ACTUACIÓN	PUNTUACIÓN
Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o incapacidad	8 puntos
Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	4 puntos
Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	
Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	
Obras en viviendas aisladas con la finalidad de subsanar su situación	2 puntos

- Las obras de accesibilidad en viviendas donde residan mayores de 65 años o personas con diversidad funcional y/o movilidad reducida, concretamente para las actuaciones del tipo 1.a) y 1.b), o adaptación de baño o aseo P.M.R. se reconocerán también aquellos casos en los que un miembro de la unidad de convivencia, con discapacidad, incapacidad, o mayor de 65 años resida por temporadas en la vivienda objeto de la subvención siempre que se justifique suficientemente y mediante declaración jurada, sumarán 4 PUNTOS.

En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad a aquellas solicitudes cuyos solicitantes se encuentren en una situación más vulnerable. Si aun así persistiese el empate se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. En último lugar, y para lograr el desempate, se tendrá en cuenta el orden de entrada y registro de la solicitud.

Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases y en su convocatoria específica.

#### DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES. PRÓRROGAS.

10.1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el plazo de 6 meses como máximo contados a partir de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

10.2. Dicho plazo se podrá ampliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pero no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, y se autorizará siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del plazo de ejecución y justificación por parte del Ayuntamiento respecto a la subvención concedida



a esta entidad local por parte del Instituto Canario de la Vivienda, dentro del Plan de Vivienda 2020-2025.

La solicitud de ampliación de este plazo debe presentarse con antelación suficiente a la expiración del mismo, debiéndose solicitar como máximo un mes antes de dicha expiración.

#### UNDÉCIMA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La comisión de evaluación estará conformada por:

Presidente: Concejal Delegado de Vivienda.

Secretario/a: Funcionario Ayuntamiento.

Vocal 1. Administrativo Vivienda.

Vocal 2. Técnico Gestión.

Vocal 3. Técnico Oficina Técnica.

Vocal 4. Técnico Servicios Sociales.

El funcionamiento de la comisión de evaluación se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### DUODÉCIMA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

12.1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación Requerida y los ANEXOS que acompañan a estas bases y su convocatoria específica se podrán presentar en el registro de Entrada del Ayuntamiento de Tuineje o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este

Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

12.3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de CUARENTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

12.4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

12.5. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

12.6. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Registro General del Ayuntamiento de Tuineje, en sus oficinas de Gran Tarajal y Tuineje respectivamente, en horario de atención público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### DECIMOTERCERA. ACREDITACIÓN REQUISITOS. DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR LA SOLICITUD.

13.1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos por las presentes bases, para la concesión y abono de la subvención, la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, deberá ir acompañada de copia de los siguientes documentos:

a) Instancia de solicitud conforme a modelo oficial (ANEXO I).

b) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, de los miembros de la unidad de convivencia, y del representante, en su caso. Esto es, copia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento de identidad equivalente en el supuesto de extranjeros,

en el caso de personas físicas. En el supuesto de personas jurídicas, copia del NIF/CIF.

c) Libro de familia, si residen menores en el domicilio que no dispongan de DNI.

d) En el caso de que el solicitante actúe a través de representante, deberá aportar documento que acredite la representación.

e) En caso de familia numerosa, título que lo acredite.

f) Se comprobará de oficio la situación actual de su empadronamiento en este Ayuntamiento. Deberá cumplir con los requisitos citados en la base quinta del presente documento.

g) En el caso de que residan personas con discapacidad, incapacidad certificado acreditativo de la misma.

h) Acreditación, en su caso, de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género.

i) Documentación actualizada acreditativa de la titularidad de la vivienda:

- Propietarios/copropietarios: Escrituras de propiedad, nota simple registral, documentos privados debidamente legitimados siempre acompañadas de certificación catastral.

- Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien sentencia judicial que la constituya.

- Herederos: Certificado de defunción de la persona propietaria de la vivienda, copia del testamento o, en su defecto, copia del acta de declaración de herederos abintestato cuando el causante ha muerto sin testamento o cuando, habiéndolo dejado, es nulo o inválido. Si además fueran varias las personas herederas y no se ha aceptado aún la herencia, luego no se ha adjudicado la vivienda a una de ellas, se deberá presentar también escrito firmado por todos los herederos indicando que no se ha aceptado la herencia y que todas ellas autorizan o dan su consentimiento para que una de ellas presente la correspondiente solicitud de ayuda al Ayuntamiento.

- Arrendatarios: contrato de arrendamiento de acuerdo con la Ley de Arrendamientos Urbanos y acuerdo con el arrendador para asumir la ejecución de las obras, firmado por ambas partes.

j) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 100). En caso de no estar obligado a presentar la Declaración de la Renta, Certificado de Imputaciones (correspondiente al ejercicio fiscal 2023), expedido por la Agencia Tributaria Estatal.

- Vida laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad económica de convivencia.

- Desempleados. Documento acreditativo de hallarse inscrito/a en la Oficina de empleo como demandante de empleo; certificado de prestaciones.

k) Memoria y presupuesto de las obras (ANEXO III).

l) Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada (ANEXO IV).

m) Consentimiento informado debidamente cumplimentado y firmado (ANEXO V).

n) Alta a terceros, debidamente cumplimentada, donde figuren los datos bancarios completos del beneficiario de la subvención, a los efectos de transferirle el importe de la subvención concedida.

13.2 Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

13.3. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de subsanaciones sin aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición,

previa resolución motivada dictada por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El referido requerimiento de documentación se realizará a través de su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tuineje, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

13.4. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

13.5. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente.

13.6. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

13.7. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

#### DECIMOCUARTA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Vivienda, y el Concejal Delegado del Área del Ayuntamiento de Tuineje, asumiendo el impulso del referido procedimiento el personal adscrito al Área correspondiente.

El órgano instructor tendrá la competencia para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan tanto en la instrucción del procedimiento como tras la concesión de estas ayudas.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por el órgano instructor, quien verificará la documentación presentada, requiriendo a los solicitantes la subsanación de las deficiencias si las hubiera, y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

14.1. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

14.2. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

14.3. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

14.4. Las resoluciones provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras que no se les haya notificado la Resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa.

## 14.5.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## 14.6.

No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciban otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten compatibles, conforme a estas Bases.

## 14.7.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

14.8 Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el Concejal Delegado de Vivienda mediante Decreto dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

14.9. La resolución definitiva expresará:

- a) La relación de personas beneficiarias.
- b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
- c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.
- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

14.10. Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto

en el que se renunciase a la ayuda por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renunciadas sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

#### DECIMOQUINTA. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

15.1 El plazo máximo para dictar y notificar resolución, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, será de seis (6) meses. Transcurrido el plazo de resolución sin que esta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por causas excepcionales y motivadas se podrá ampliar el plazo máximo para resolver y notificar conforme al artículo 23.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2 La resolución de concesión definitiva pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible mediante Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de UN (1) MES contando a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 146.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de presentarse Recurso de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

15.3. Todas las notificaciones serán realizadas mediante publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, debiendo producirse la notificación en los DIEZ DÍAS siguientes a aquél en que se dicte el correspondiente acto.

Dicha notificación se entenderá realizada mediante la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tuineje: <https://sede.tuineje.es>

#### DECIMOSEXTA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez reconocido el derecho a la subvención y comprobado que el beneficiario cumple con todos los requisitos exigidos para la recepción de la misma se procederá al abono.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención para las personas solicitantes que cumplan con los criterios establecidos en las bases para ser considerado dentro del colectivo vulnerable, podrá efectuarse indirectamente por endoso a la empresa, persona física o jurídica que haya elegido el beneficiario para la ejecución de las obras objeto de la misma, una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, considerándose la autorización del endoso con la presentación de la misma en un documento firmado por ambas partes y presentado en el momento en el que se notifique la resolución definitiva.

#### DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

En cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona o entidad beneficiaria de la subvención estará sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad a adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. De manera específica son obligaciones de la persona beneficiaria la contratación de las obras definidas en el proyecto-presupuesto presentado y el pago de los trabajos realizados a los respectivos contratistas.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización

de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención Municipal, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años desde la presentación de la documentación justificativa de la subvención.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Cumplir las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios en materia de seguridad: seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización, así como de la accesibilidad; y habitabilidad: salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía.

9. Destinar la subvención recibida a la financiación de la actividad subvencionada y justificar su aplicación.

10. Cumplir con la normativa urbanística que sea de aplicación, solicitando el título habilitante correspondiente a la actuación subvencionable, si procede.

11. Será responsabilidad de la persona beneficiaria el haber tramitado el alta de datos de terceros y mantener actualizados los datos sobre las cuentas bancarias para recibir pagos asociados, al menos desde la concesión hasta abonada la subvención.

12. Será responsabilidad de la persona beneficiaria el comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a esta Administración, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado el otorgamiento de la subvención y pudieran determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la misma.

13. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

#### DECIMOCTAVA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que con el mismo objeto puedan ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la persona beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar a esta Administración, tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad.

#### DECIMONOVENA. JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN.

El beneficiario vendrá obligado a justificar, en el plazo de un mes desde que la obra cuente con el certificado final, el empleo de los fondos percibidos para la actividad objeto de subvención, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficiencia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial.

c) Facturas, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos

y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

d) Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra “recibí en efectivo”.

e) En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el receptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

f) Las facturas presentadas deberán estar efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

g) Una declaración responsable como se han realizado todas las obras subvencionadas según la memoria presentada pudiendo la administración comprobar el cumplimiento de las mismas.

h) Cuenta Justificativa. Memoria económica detallada con expresión de todos los gastos adjuntando relación de facturas de los gastos totales del proyecto. (ANEXO VII).

#### VIGÉSIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

20.1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

20.2. El procedimiento de reintegro se regirá por

lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

20.3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

20.4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

20.5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

20.6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

20.7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

20.8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

#### VIGESIMOPRIMERA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

21.1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

21.2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

21.3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

d) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

#### VIGESIMOSEGUNDA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Tuineje.

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma que se regirá en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos de Carácter General.

#### VIGESIMOTERCERA. REFERENCIAS DE GÉNERO.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica, tanto en femenino como en masculino, con estricta igualdad a todos los efectos.

#### VIGESIMOCUARTA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Tuineje, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Candelaria Umpiérrez Ramos.



## ANEXO I

## SOLICITUD

## DATOS DE LA PERSONA INTERESADA \*

Tipo de documento: \_\_\_\_\_. Documento: \_\_\_\_\_. Nombre: \_\_\_\_\_.  
NIF/CIF: \_\_\_\_\_. Primer apellido: \_\_\_\_\_. Segundo apellido: \_\_\_\_\_.  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_. Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_. Domicilio: \_\_\_\_\_.  
Domicilio a efectos de notificaciones y /o comunicaciones: \_\_\_\_\_.  
Código Postal: \_\_\_\_\_. Localidad: \_\_\_\_\_. Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (SÓLO CUANDO SE FORMULE POR PERSONA DISTINTA DE LA PERSONA SOLICITANTE O CUANDO ÉSTA SEA PERSONA JURÍDICA).

Tipo de documento: \_\_\_\_\_. Documento: \_\_\_\_\_.  
Nombre/Razón Social: \_\_\_\_\_. NIF/CIF: \_\_\_\_\_.  
Primer apellido: \_\_\_\_\_. Segundo apellido: \_\_\_\_\_.  
Teléfono fijo: \_\_\_\_\_. Teléfono Móvil: \_\_\_\_\_.

## OTROS DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

## 1. Miembros de la unidad de convivencia

Número de miembros (\_\_\_)

Algún miembro de la unidad de convivencia (marcar la que corresponda en su caso)

- Tiene reconocida la condición de persona con discapacidad/incapacidad (\_\_\_)
- Tiene reconocida la condición de familia numerosa (\_\_\_)
- Tiene más de 65 años (\_\_\_)
- Tiene diversidad funcional o movilidad reducida (\_\_\_)

Por lo expuesto, y de acuerdo con las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, publicadas por el Ayuntamiento de Tuineje.

SOLICITA\*: La concesión de una ayuda por importe de \_\_\_\_\_ euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, y a dichos efectos adjunta la siguiente documentación (marcar la que proceda):

(\_\_\_) Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, de los miembros de la unidad de convivencia, y del representante, en su caso. Esto es, copia del documento nacional de identidad, pasaporte o documento de identidad equivalente en el supuesto de extranjeros, en el caso de personas físicas. En el supuesto de personas jurídicas, copia del NIF/CIF.

(\_\_\_) En el caso de que el solicitante actúe a través de representante, documento que acredite la representación.

(\_\_\_) Libro de familia si residen menores en el domicilio que no dispongan de DNI.

Título de familia numerosa.

Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género.

Documentación actualizada acreditativa del título de propiedad de la vivienda o documento justificativo.

Contrato de arrendamiento de acuerdo con la Ley de Arrendamientos Urbanos.

En el caso de que el arrendatario haya llegado a un acuerdo con el arrendador para asumir la ejecución de las obras, acuerdo firmado entre las partes.

Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia.

Declaración/es del Impuesto sobre la renta de la personas físicas o documentación equivalente.

Certificado acreditativo de incapacidad/discapacidad.

Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento con las obligaciones Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Alta a terceros debidamente cumplimentada.

Declaración responsable (anexo II).

Memoria y presupuesto de las obras (anexo III).

Consentimiento informado (anexo IV).

Otros.

AUTORIZO

NO AUTORIZO

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de Tuineje para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En caso de no autorizar deberá aportar la certificación en vigor expedida por la administración competente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

EN TUINEJE, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2024.

Firma del Solicitante/Representante

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.

\*La falsedad en los datos podrá dar lugar a las responsabilidades normativamente establecidas.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Responsable: Ayuntamiento de Tuineje.

Finalidad: Gestión solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y consentimiento del interesado para el envío de comunicaciones.

Destinatarios: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.

Plazo de conservación: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable.

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección indicada al efecto.

Información adicional: Puede solicitar la información adicional y detallada sobre protección de datos en <http://www.tuineje.es/avisos/datos/>

## ANEXO II

Don/Doña \_\_\_\_\_ o en representación como (apoderado/a, mayor de edad, con NIF número \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación como (apoderado, administrador/a, etc.) de la entidad \_\_\_\_\_ con CIF de la empresa \_\_\_\_\_ con dirección electrónica habilitada al efecto de notificaciones \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Tuineje para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la rehabilitación de viviendas privadas en el Municipio de Tuineje, mediante la presente, **DECLARO RESPONSABLEMENTE\***:

1. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como del resto de la documentación que se acompaña.

2. Que conoce y acepta plenamente las bases indicadas anteriormente y las obligaciones y derechos que acogerse a las mismas conlleva.

3. Que cumple con los requisitos necesarios establecidos para acogerse a la indicada convocatoria, pudiendo ser beneficiaria, por ser persona física o jurídica, legalmente constituida que, siendo propietario/a, copropietario/a de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación constituye el domicilio habitual y permanente de sus propietarios/as o arrendatarios/as en el momento de la solicitud de la subvención. O que, en caso de tratarse de una vivienda deshabitada a fecha de la solicitud, se compromete, la persona titular de la vivienda, a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de un tercero en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

4. Que no ha solicitado ni obtenido otras ayudas para el mismo fin, o que, aun habiéndolo hecho, no supondrán, sumadas a la solicitada con cargo a esta convocatoria, un importe superior al del coste de la intervención en la vivienda.

5. Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación.

6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

7. Que ha justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Bartolomé.

8. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

9. Que la persona solicitante no se haya inhabilitado para recibir subvenciones del Ayuntamiento de Tuineje, ni incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

10. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11. Declaración responsable de que las obras no se han iniciado con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria de la subvención, y que se iniciarán como máximo en el plazo de UN (1) MES desde la publicación en el BOC de resolución de concesión.

En Tuineje, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

FIRMA SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.

\*La falsedad en los datos podrá dar lugar a las responsabilidades normativamente establecidas.

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable: Ayuntamiento de Tuineje.

Finalidad: Gestión solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y consentimiento del interesado para el envío de comunicaciones.

Destinatarios: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.

Plazo de conservación: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable.

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección indicada al efecto.

Información adicional: Puede solicitar la información adicional y detallada sobre protección de datos en <http://www.tuineje.es/avisos/datos/>

#### ANEXO III.

#### MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

Don/Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, como solicitante de una Ayuda acogida a la BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, ante el Ayuntamiento de Tuineje,

EXPONE\*:

1º) Que es (marcar la que proceda en cada caso):

- Propietaria de la vivienda (\_\_\_)
- Arrendataria de la vivienda (\_\_\_)
- Usufructuaria y/o heredera (\_\_\_)

2º) La vivienda se encuentra sita en (indicar la dirección y ubicación de la vivienda objeto de intervención):

3º) Que la citada vivienda tiene los siguientes años de antigüedad: \_\_\_\_\_.

4º) Tipo de línea de actuación que se llevará a cabo en la vivienda (marcar la que proceda)

I. Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en edificios.

II. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

5º) Breve descripción de la intervención: (Actuaciones a realizar, duración estimada de la intervención, etc.):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6º) Documentación a adjuntar:

- Consulta Descriptiva y Gráfica Catastral de la vivienda.
- Reportaje fotográfico a color del estado actual de la propuesta de actuación.
- Proyecto técnico suscrito por técnico competente, cuando sea preceptivo según la Ley de Ordenación de la Edificación, el Código Técnico de la Edificación y demás normativa sectorial de aplicación, o en su caso, documentación gráfica y descriptiva de la actuación, acompañada de sucinto informe emitido por el redactor de la misma que acredite el cumplimiento de la normativa exigible.
- En caso de no ser preceptiva la presentación de proyecto técnico, descripción gráfica y escrita de la obra/ actuación, incluyendo mediciones, presupuesto y estado actual de las dependencias donde se pretenda llevar a cabo la obra/ actuación. Deberá incluir presupuesto y mediciones desglosadas.

7) Presupuesto de las obras (MODELO)

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS.

MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN OBRAS	EUROS
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

TOTAL COSTE MATERIALES: \_\_\_\_\_ euros.

TOTAL COSTE MANO DE OBRA: \_\_\_\_\_ euros.

TOTAL COSTE MAQUINARIA: \_\_\_\_\_ euros.

TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA: \_\_\_\_\_ euros.

TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: \_\_\_\_\_ euros.

TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS: \_\_\_\_\_ euros.

TOTAL OTROS COSTES: \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del/la Solicitante/Representante\*: \_\_\_\_\_.

\*Nota: Con la firma de este documento la persona solicitante autoriza la visita de los técnicos municipales a la vivienda que se pretende rehabilitar si fuera necesaria, con la finalidad de verificar que se cumplen los requisitos establecidos en las Bases, el estado de la misma y la posterior comprobación de la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable: Ayuntamiento de Tuineje.

Finalidad: Gestión solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y consentimiento del interesado para el envío de comunicaciones.

Destinatarios: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.

Plazo de conservación: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable.

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección indicada al efecto.

Información adicional: Puede solicitar la información adicional y detallada sobre protección de datos en <http://www.tuineje.es/avisos/datos/>

#### ANEXO IV.

#### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_, por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de Tuineje, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

**MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:**

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor 1	_____	_____	_____	_____	_____
Menor 2	_____	_____	_____	_____	_____
Menor 3	_____	_____	_____	_____	_____
Menor 4	_____	_____	_____	_____	_____

**MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR** (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI	Firma
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

1. Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de Tuineje, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2. En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de Tuineje a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3. Autorizo al Ayuntamiento de Tuineje y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

**ANEXO V. MODELO DE ACEPTACIÓN**

Datos de identificación del beneficiario:

Denominación de la entidad/Persona beneficiaria: \_\_\_\_\_.  
 C.I.F./N.I.F.: \_\_\_\_\_. Nombre del representante: \_\_\_\_\_.  
 N.I.F.: \_\_\_\_\_. Calle: \_\_\_\_\_. Número: \_\_\_\_\_. Código Postal: \_\_\_\_\_.  
 Población: \_\_\_\_\_. Provincia: \_\_\_\_\_. Teléfono móvil: \_\_\_\_\_.  
 Teléfono fijo: \_\_\_\_\_. Correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Notificada la resolución definitiva de concesión de subvención, publicada en la sede electrónica Municipal del Ayuntamiento de Tuineje a fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_, formula la ACEPTACIÓN a dicha subvención en los términos de la convocatoria y de la normativa que la regula dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de \_\_\_\_\_ euros, para destinarlo a la ejecución de las obras descritas en la solicitud de la subvención.

Que me comprometo a destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir con las obligaciones establecidas en las Bases reguladoras y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Y para que así conste, firma la presente:

En Tuineje, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable: Ayuntamiento de Tuineje.

Finalidad: Gestión solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y consentimiento del interesado para el envío de comunicaciones.

Destinatarios: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.

Plazo de conservación: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable.

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección indicada al efecto.

Información adicional: Puede solicitar la información adicional y detallada sobre protección de datos en <http://www.tuineje.es/avisos/datos/>

#### ANEXO VI.

#### COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_ y con teléfonos \_\_\_\_\_ titular de una vivienda sita en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ Municipio de Tuineje, que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI número \_\_\_\_\_.



EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de \_\_\_\_\_ euros, para las obras de: \_\_\_\_\_.

Se COMUNICA que dichas obras están finalizadas.

Y SOLICITA:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma del Solicitante/Representante.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Responsable: Ayuntamiento de Tuineje.

Finalidad: Gestión solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y consentimiento del interesado para el envío de comunicaciones.

Destinatarios: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.

Plazo de conservación: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable.

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección indicada al efecto.

Información adicional: Puede solicitar la información adicional y detallada sobre protección de datos en <http://www.tuineje.es/avisos/datos/>

ANEXO VII

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL BENEFICIARIO

Anexo IV

Datos de la convocatoria

Ayuntamiento de Tuineje

Concejalía: \_\_\_\_\_.

Denominación de la Convocatoria: \_\_\_\_\_. Año: \_\_\_\_\_.

**Datos de identificación del beneficiario**

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad): \_\_\_\_\_.

Nombre del representante legal de la entidad: \_\_\_\_\_.

Cargo: \_\_\_\_\_. Domicilio: \_\_\_\_\_. C.P.: \_\_\_\_\_. Localidad: \_\_\_\_\_.  
 Teléfono: \_\_\_\_\_. Fax: \_\_\_\_\_. E-mail: \_\_\_\_\_.  
 C.I.F. de la entidad: \_\_\_\_\_. D.N.I./N.I.F.: \_\_\_\_\_.

**Datos de la persona que certifica**

Nombre: \_\_\_\_\_. Cargo: \_\_\_\_\_. Domicilio a efectos de la notificación: \_\_\_\_\_. C.P.: \_\_\_\_\_.  
 Localidad: \_\_\_\_\_ D.N.I./N.I.F. \_\_\_\_\_. Teléfono: \_\_\_\_\_. Fax: \_\_\_\_\_.  
 E-mail: \_\_\_\_\_.

Relación de justificantes que se adjuntan	Cuantía Euros
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____
6. _____	_____
7. _____	_____
8. _____	_____
9. _____	_____
10. _____	_____
11. _____	_____
12. _____	_____
13. _____	_____
<b>TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS</b>	_____

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable: Ayuntamiento de Tuineje.

Finalidad: Gestión solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad y consentimiento del interesado para el envío de comunicaciones.

Destinatarios: Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.

Plazo de conservación: Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable.

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación o revocar el consentimiento en la dirección indicada al efecto.

Información adicional: Puede solicitar la información adicional y detallada sobre protección de datos en <http://www.tuineje.es/avisos/datos/>

65.846

**ANUNCIO****916**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2024 en sesión plenaria celebrada el 9 de febrero de 2024, y publicado en el B.O.P. número 21, del día 16 de febrero de 2024, a efectos de reclamaciones, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General para el ejercicio 2024. Por ello, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, junto a la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento:

**PRESUPUESTO 2024**

Ingresos	Importe euros
Impuestos directos	3.306.600,00
Impuestos indirectos	4.902.458,25
Tasas y otros ingresos	1.502.132,75
Transferencias corrientes	7.068.945,80
Ingresos patrimoniales	0,00
Enajenación de inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	440.129,15
Activos financieros	65.000,00
Pasivos financieros	0,00
Total	17.285.265,95

Gastos	Importe
Gastos de personal	6.676.496,43
Gastos bienes corrientes y servicios	7.866.908,87
Gastos financieros	134.047,31
Transferencias corrientes	1.772.763,22
Fondo de contingencia	212.415,20
Inversiones reales	100.763,66
Transferencias de capital	456.871,26
Activos financieros	65.000,00
Pasivos financieros	0,00
Total	17.285.265,95

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### 1. FUNCIONARIOS.

Escala	Subescala/	Denominación del puesto	Grupo	Número de plazas	Plazas cubiertas	Plazas vacantes
Habilitación Estatal	Secretaría/entrada	Secretario General	A/A1	1	1	0
Habilitación Estatal	Interv-Tesor/Entrada	Interventor General	A/A1	1	0	1
Habilitación Estatal	Tesorería/	Tesorero/a	A/A1	1	0	1
Administración General	Técnica	Técnico de Administración General	A/A1	2	1	1
Administración General	De Gestión	Técnico de Gestión	A/A2	1	0	1
Administración General	Administrativa	Administrativo	C/C1	7	5	2
Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C/C2	14	0	14
Administración General	Subalterno	Subalterno	E/AP	5	0	5
Administración Especial	Técnica/Superior	Técnico/a Administración Especial	A/A1	1	1	0
Administración Especial	Técnica/Superior	Arquitecto	A/A1	1	0	1
Administración Especial	Técnica/Superior	Psicólogo	A/A1	1	0	1
Administración Especial	Técnica/Media	Arquitecto Técnico	A/A2	1	0	1
Administración Especial	Técnica/Media	Técnico de Gestión Económica	A/A2	1	0	1

Administración Especial	Técnica/Media	Técnico de Recursos Humanos	A/A2	1	0	1
Administración Especial	Técnica /Media	Ingeniero de Actividades	A/A2	1	1	0
Administración Especial	Técnica/ Media	Trabajador Social	A/A2	5	0	5
Administración Especial	Técnica / Media	Técnico de Gestión Deportiva	A/A2	1	0	1
Administración Especial	Técnica / Media	Ingeniero Técnico en Informática y Comunicaciones	A/A2	1	0	1
Administración Especial	De Gestión	Educador de Centro de Menores	A/A2	1	0	1
Administración Especial	Serv. Esp./Cometidos Especiales	Coordinador de Cultura	C/C1	1	0	1
Administración Especial	Serv. Esp./Cometidos Especiales	Gestor	C/C1	4	0	4
Administración Especial	Serv. Esp./Cometidos Especiales	Auxiliar de Biblioteca	C/C2	2	0	2
Administración Especial	Serv. Esp./Cometidos Especiales	Agente de Emergencia	C/C2	1	0	1
Administración Especial	Serv. Esp./Policía Local	Subinspector	A/A2	1	0	1
Administración Especial	Serv. Esp./Policía Local	Oficial	C/C1	2	2	0
Administración Especial	Serv. Esp/ Policía Local	Policía Local	C/C1	19	15	4

## 2. LABORAL FIJO

Denominación del puesto	Grupo	Número de plazas	Plazas cubiertas	Plazas vacantes
Coordinador de Obras	III	1	0	1
Delineante	III	1	1	0
Monitores	IV	8	0	8
Capataz de Parques y Jardines	IV	1	0	1
Oficial 1ª Conductor	IV	2	2	0
Oficial 1ª Maquinista-Conductor	IV	6	1	5
Oficial 1ª	IV	14	2	12
Oficial 2ª	IV	15	0	15
Auxiliar Ayuda a Domicilio	V	5	0	5
Limpiadora	V	1	0	1
Peón	V	16	0	16

## 3. PERSONAL EVENTUAL

Denominación del puesto	Grupo	Número de plazas	Plazas cubiertas	Plazas vacantes
Asesor de Área	C/C1	1	1	0
Asesor de Área	C/C1	1	1	0

Igualmente, de conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se procede a la publicación íntegra de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

#### “BASES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo establecido por los artículos 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024 serán las siguientes:

#### BASE 1ª CONTENIDO DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Tuineje está integrado por:

El presupuesto del propio Ayuntamiento, cuyo estado de gastos y de ingresos ascienden, cada uno, a 17.285.265,95 euros.

#### BASE 2ª ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

2.1. La estructura del presupuesto está ajustada a lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

2.2. El Estado de Gastos del Presupuesto se clasificará:

a) Por programas, es decir, según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir. Los créditos se clasificarán por área de gasto (un dígito), política de gasto (dos dígitos), grupo de programas (tres dígitos) y programas (cuatro dígitos). Estos últimos podrán desarrollarse en subprogramas.

Con carácter general, el detalle de los créditos se presentará, como mínimo, en el nivel de grupos de programas de gasto. No obstante, este detalle se deberá presentar en el nivel de programas de gasto en los casos que se especifican en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, debiendo considerarse la estructura

especificada como cerrada y obligatoria. No obstante, será abierta a partir del nivel de programas y subprogramas, por lo que podrán crearse los programas y subprogramas que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.

b) Por categorías económicas, es decir, atendiendo a la naturaleza económica del gasto. Los créditos se clasificarán por capítulo (un dígito), artículo (dos dígitos), concepto (tres dígitos) y subconcepto (cinco o más dígitos), de acuerdo con la estructura que se detalla en el anexo III de la Orden EHA/3565/2008. Los subconceptos podrán desarrollarse en partidas.

La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece.

2.3. La Aplicación Presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a los niveles que señala la propia Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre y estas Bases, constituyendo la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto.

2.4. Los créditos del Presupuesto de Ingresos se clasificarán por categorías económicas, presentándose los ingresos por capítulo (un dígito), artículo (dos dígitos), concepto (tres dígitos) y subconcepto (cinco dígitos).

#### BASE 3ª NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual se hayan autorizado en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante a niveles de las vinculaciones jurídicas establecidas en el apartado siguiente. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

3.1. Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante según los siguientes niveles, con carácter general:

- CAPÍTULO 1, GASTOS DE PERSONAL:

Clasificación por programas: Área de gasto.

Clasificación económica: Capítulo.

- CAPÍTULO 2, GASTOS CORRIENTES:

Clasificación por programas: grupo de programas o nivel de programa en los casos que se haya desarrollado.

Clasificación económica: Capítulo.

- CAPÍTULO 3, GASTOS FINANCIEROS

Clasificación por programas: Área de gasto.

Clasificación económica: Capítulo.

- CAPÍTULO 4, TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Clasificación por programas: grupo de programas, excepto en aquellos casos en que se han desarrollado programas, que será a nivel de programa.

Clasificación económica: Capítulo.

- CAPÍTULO 5, FONDO DE CONTINGENCIA

En la desagregación de la aplicación presupuestaria.

- CAPÍTULO 6, INVERSIONES

Clasificación por programas: grupo de programas, excepto en aquellos casos en que se han desarrollado programas, que será a nivel de programa.

Clasificación económica: Capítulo.

- CAPÍTULO 7, TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

En la desagregación de la aplicación presupuestaria.

- CAPÍTULO 8, ACTIVOS FINANCIEROS

En la desagregación de la aplicación presupuestaria.

- CAPÍTULO 9, PASIVOS FINANCIEROS

En la desagregación de la aplicación presupuestaria.

3.2. Con carácter especial se establecen las siguientes vinculaciones:

- Los créditos incluidos en Gastos de Personal (Capítulo 1) son vinculantes a nivel de Área de Gastos y Capítulo, con excepción del concepto 151 "Gratificaciones", que se vinculará a nivel de aplicación presupuestaria.

- Los créditos incluidos en el Capítulo 2 son vinculantes a nivel de grupo de programas o nivel de programa en los casos que se haya desarrollado, y capítulo, con las siguientes excepciones:

\* Vincularán los siguientes grupos de programas: 153 Vías públicas y 231 Asistencia social primaria, salvo el programa 2315 Igualdad y solidaridad.

\* Vincularán las siguientes políticas de gasto:

1) 33 Cultura, con excepción del 3341 Juventud y del 3371 Centros de Mayores que vincularán a nivel de programa y 338 Fiestas populares y festejos que vinculará a nivel de grupo de programas.

2) 34 Deportes.

- Los créditos referidos a subvenciones nominadas que figuran en el Presupuesto o en sus modificaciones se vincularán a nivel de aplicación presupuestaria.

- Los créditos extraordinarios se vincularán a nivel de aplicación presupuestaria.

3.3. Se declaran expresamente abiertas todos los conceptos económicos que se contemplan en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre. A estos efectos, en los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad del presupuesto de gastos por no contar con dotación presupuestaria, con carácter excepcional, no será precisa la previa aprobación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "Primera operación imputada a la aplicación, al amparo de la Base Tercera". En todo caso habrá de respetarse la estructura económica vigente aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, así como por la orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden antes citada.

## BASE 4ª RÉGIMEN GENERAL DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

4.1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la BASE 3ª, se tramitará el expediente de Modificación Presupuestaria que proceda, de los enumerados en el artículo 34 de R.D. 500/90 de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particulares reguladas en estas bases.

4.2. Los expedientes de Modificación, que habrán de ser previamente informados por la Intervención, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes BASES.

## BASE 5ª CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS

5.1. Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito aquellas modificaciones del presupuesto de gastos específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual no existe crédito presupuestario o bien el crédito existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

Es por ello que se ha de justificar que dicho gasto no puede ser tramitado en otro ejercicio presupuestario.

5.2. La tramitación y requisitos para la aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito se regirán por lo dispuesto en los artículos 177 del TRLRHL y los artículos 35 al 38 del R.D. 500/90.

5.3. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar con uno o varios de los siguientes recursos:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos ingresos no previstos.
- Mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos.
- Anulaciones o bajas de créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse,

además con los recursos procedentes de operaciones de crédito.

- Excepcionalmente, con acuerdo por mayoría absoluta del Pleno se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

\* Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.

\* Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.

\* Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

## 5.4. TRAMITACIÓN.

5.4.1. El expediente se iniciará con una Memoria suscrita por las Concejalías Delegadas competentes justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica. Y siempre que no se trate de un crédito declarado ampliable.

c) El medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, adjuntando la siguiente documentación según el caso:

- En el caso de que la modificación se financie mediante bajas por anulación se requerirá documento contable para retención de crédito con cargo a la



aplicación presupuestaria que va a ser objeto de anulación o minoración, y acreditación de qué dotación a minorar se estima reducible sin perturbación en el respectivo servicio.

- Si el recurso de financiación es el Remanente Líquido de Tesorería (RLT), se deberá aportar informe del Departamento de Intervención con el importe del RLT.

- En el caso de que la modificación se financie con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos en el presupuesto, se requerirá informe de Tesorería acreditativo de que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5.4.2. Providencia para la incoación del expediente del Concejal con competencias en Economía y Hacienda, o en su defecto del Presidente/a de la Corporación.

5.4.3. Propuesta de resolución de la modificación de crédito, donde se detalle a nivel de aplicación presupuestaria la modificación de crédito a aprobar, así como todos aquellos aspectos no incluidos entre los enumerados anteriormente y que sean requeridos para la adopción del acuerdo, verificando que la modificación propuesta cumple los requisitos legales y reglamentarios para la aprobación de la modificación.

5.4.4. Informe de Intervención.

5.4.5. Aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que para aprobar los Presupuestos, incluidas las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

## BASE 6ª AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS

6.1. La ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias relacionadas expresa y taxativamente en esta BASE, en función de la efectividad de los recursos a ellas afectados, no procedentes de operaciones de crédito. En caso de presupuestarse en créditos iniciales, no podrá realizarse una nueva ampliación mientras el reconocimiento en firme de mayores derechos no supere el crédito inicialmente previsto.

Aplicación presupuestaria de Gastos    Subconcepto de Ingresos

3342. 22699 Auditorio. Otros gastos diversos    33907 Auditorio Gran Tarajal

3380. 2269999 Festejos. Otros gastos diversos    39903 Ventorrillos, ferias y otros ingresos en fiestas

6.2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente incoado por la Presidencia o Concejalía Delegada del área correspondiente, en el que se especifiquen los medios o recursos afectados que han de financiar el mayor gasto, mediante el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

6.3. La modificación será aprobada por Decreto del Concejal/a Delegado/a de Economía y Hacienda, previo informe de Intervención.

## BASE 7ª TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

7.1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias correspondientes con diferente nivel de vinculación jurídica mediante Transferencia de Crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 41 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

### 7.2. TRAMITACIÓN

7.2.1. Los expedientes se iniciarán con una memoria-propuesta de aquella aplicación que vaya a incrementarse, donde se recojan los siguientes extremos.

- La necesidad de modificación.
- La finalidad de la modificación.
- La inexistencia en el estado de gastos de crédito suficiente al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

7.2.2. Informe acreditativo de que la dotación a minorar se estima reducible sin perturbación en el respectivo servicio de aquella aplicación que se pretende disminuir. Si la modificación de créditos se produce en el mismo Servicio, el contenido de este informe puede incluirse en la Memoria-Propuesta del punto 1º anterior, sin necesidad de realizarse en documento separado.

7.2.3. Documento contable de la Retención de Crédito para Transferencias de Créditos en la/s aplicación /es donde se propone la transferencia negativa.

7.2.4. Providencia para la incoación del expediente del Concejal/a Delegado/a de Economía y Hacienda, y en su defecto del Presidente/a de la Corporación.

7.2.5. Propuesta de resolución de la modificación de crédito, donde se detalle a nivel de aplicación presupuestaria la modificación de crédito a aprobar, así como todos aquellos aspectos no incluidos entre los enumerados anteriormente y que sean requeridos para la adopción del acuerdo, verificando que la modificación propuesta cumple los requisitos legales y reglamentarios para la aprobación de la modificación.

7.2.6. Informe de Intervención.

7.2.7. Aprobación por el órgano competente:

- El Pleno cuando las transferencias se realicen entre créditos presupuestarios pertenecientes a distintas áreas de gasto, excepto las que afecten a créditos de personal definidas en el apartado b) de este punto. Su tramitación se acomodará a las formalidades previstas para la aprobación del Presupuesto General (artículos 169 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

- Concejal/a Delegado/a de Economía y Hacienda, o en su defecto el Presidente/a de la Corporación, siempre y cuando las transferencias tengan lugar entre aplicaciones de la misma Área de Gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

## BASE 8ª GENERACIÓN DE CRÉDITOS

8.1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

### 8.2. TRAMITACIÓN

8.2.1. El expediente se iniciará con una memoria del servicio donde deberán quedar establecidas las aplicaciones que quedarán afectadas por la modificación, con sus respectivos importes, y contendrá en todo caso justificación documental de la existencia del ingreso que permite la modificación presupuestaria; esta documentación podrá consistir:

- En el caso de subvenciones: resolución de concesión o convenio suscrito que determine las cantidades a recibir por el Ayuntamiento de Tuineje, presupuesto presentado ante el órgano concedente y certificado de aceptación expresa de la misma en los casos en que fuese obligatoria.

- En el caso de aportaciones de particulares: documento de ingreso en la Tesorería Municipal.

- En el resto de casos (enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos): ingreso o compromiso de ingreso del recurso.

8.2.2. Providencia para la incoación del expediente del Concejal/a con competencias en Economía y Hacienda, o en su defecto del Presidente/a de la Corporación.

8.2.3. Propuesta de resolución de la modificación de crédito, donde se detalle a nivel de aplicación presupuestaria la modificación de crédito a aprobar, así como todos aquellos aspectos no incluidos entre los enumerados anteriormente y que sean requeridos para la adopción del acuerdo, verificando que la modificación propuesta cumple los requisitos legales y reglamentarios para la aprobación de la modificación.

8.2.4. Informe de Intervención.

8.2.5. Aprobación del expediente por el Concejal/a Delegado/a de Economía y Hacienda, o en su defecto del Presidente/a.

#### BASE 9ª INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS

9.1. Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

9.2. Podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros, los remanentes de créditos procedentes de:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos que hayan sido aprobados en el último trimestre del ejercicio.

- Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior debidamente adquiridos.

- Los créditos por operaciones de capital.

- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, siendo esta incorporación obligatoria, salvo que se desista de ejecutar el gasto.

9.3. A tal fin, y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:

- Los Saldos de Disposiciones de gastos con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

- Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gastos y Créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

- Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gastos y Créditos disponibles destinados a financiar compromiso de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

- Los Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de Gastos y Créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

9.4. Excepcionalmente, la incorporación de determinados remanentes de créditos podrá aprobarse antes de la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, siempre que se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos, previa propuesta del/la Alcalde/sa debidamente motivada. A fin de tramitar esta incorporación se deberá emitir informe de Intervención en que se ponga de manifiesto que del proyecto de gastos se derivan excesos de financiación afectada suficientes para financiar la pretendida incorporación. Por la parte no financiada con recursos afectados se deberá hacer reserva (retención de crédito) por igual importe de créditos presupuestarios en previsión de un remanente de tesorería para gastos generales insuficiente en el momento de aprobación de la liquidación, con el objeto de efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para alcanzar el equilibrio.

#### 9.5. TRAMITACIÓN

9.5.1. Providencia para la incoación del expediente del Concejal/a con competencias en Economía y Hacienda, o en su defecto del Presidente/a de la Corporación.

9.5.2. Propuesta de resolución de la modificación de crédito, donde se detalle a nivel de aplicación presupuestaria la modificación de crédito a aprobar, así como todos aquellos aspectos no incluidos entre los enumerados anteriormente y que sean requeridos

para la adopción del acuerdo, verificando que la modificación propuesta cumple los requisitos legales y reglamentarios para la aprobación de la modificación. Las incorporaciones estarán supeditadas a la existencia de suficientes recursos financieros, a cuyo efecto se considerarán los recursos previstos en el artículo 48.2 del R.D. 500/1990, estando. Si los recursos no alcanzan a cubrir el volumen del gasto a incorporar, el Alcalde o Concejal en quien delegue, previo informe de Intervención, establecerá la prioridad de actuación.

#### 9.5.3. Informe de Intervención.

9.5.4. Aprobación del expediente por el Concejal/a Delegado/a de Economía y Hacienda, o en su defecto del Presidente/a.

### BASE 10ª BAJAS DE CRÉDITO POR ANULACIÓN

10.1. Siempre que los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del presupuesto puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja.

10.2. Esta modificación seguirá el trámite establecido en el artículo 49 y siguientes del 500/90, correspondiendo al Pleno su aprobación.

#### 10.3. TRAMITACIÓN.

10.3.1. Providencia del Concejal/a con competencias en Economía y Hacienda o en su defecto el Presidente/a de la Corporación que incoe el expediente, explicando las razones que motivan la modificación. Dicha motivación podrá partir de informes o memorias suscritas por los diferentes Servicio.

10.3.2. Informe acreditativo de que la dotación a minorar se estima reducible sin perturbación en el respectivo servicio.

10.3.3. Documento contable de Retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria donde se va a producir la minoración del crédito.

10.3.4. Propuesta de Resolución de la modificación de crédito del Jefe de Servicio Gestión Presupuestaria o responsable técnico designado, donde se detalle a nivel de aplicación presupuestaria la modificación de crédito a aprobar, así como todos aquellos aspectos no incluidos entre los enumerados anteriormente y que sean requeridos para la adopción del acuerdo, verificando que la modificación propuesta cumple los requisitos

legales y reglamentarios para la aprobación de la modificación.

#### 10.3.5. Informe de Intervención.

10.3.6. Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Tuineje, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

### BASE 11ª MOMENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS POR SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AYUNTAMIENTO

El reconocimiento del derecho de las subvenciones podrá realizarse cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación. En caso contrario, su contabilización se producirá en el momento del cobro.

### BASE 12ª CREACIÓN DE OFICIO DE CONCEPTOS DE INGRESOS

Cuando se produzca un derecho o ingreso cuyo concepto o subconcepto no figure en el presupuesto en vigor, se podrá proceder a su creación de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, así como por la orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden antes citada, a efectos de realizar la aplicación contable de dicho ingreso.

### BASE 13ª NORMAS REGULADORAS DE LA REALIZACIÓN DE GASTOS

13.1. Previamente a la realización de un gasto, la Concejalía correspondiente deberá solicitar de los servicios de Intervención la expedición de documento contable, por el importe del gasto a realizar excepto en el caso de gasto de personal, salvo nuevas contrataciones.

Para la tramitación de gastos relativos a:

- Dispositivos, programas, licencias informáticas y equipos para procesos de información, las solicitudes de gastos deberán contar con la conformidad del Departamento de Nuevas Tecnologías, a fin de garantizar las medidas de protección de la información, recogidas en el Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

- Suministros para los edificios e instalaciones municipales sujetos al Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, las solicitudes de gastos deberán contar con la conformidad de la Oficina Técnica. Se exceptúan los suministros relacionados con herramientas manuales de trabajo y pequeño material eléctrico.

- Obras, proyectos, memorias valoradas, estudios y trabajos técnicos, se acompañará a la solicitud de gasto el informe de viabilidad de la Oficina Técnica o del departamento Municipal correspondiente.

Si la solicitud de gasto se refiere a suministros que deban ser despachados en aduana, el importe de dicha solicitud deberá incluir todos los gastos que ésta ocasione, recomendando solicitar a la empresa suministradora que incluya en su presupuesto todos los gastos que ocasione la puesta a disposición del suministro al Ayuntamiento en sus instalaciones.

Asimismo, la anulación del gasto será a solicitud de la Concejalía correspondiente.

En caso de contratos menores, la copia del documento contable será entregada a los proveedores, suministradores o contratistas, los cuales deberán presentarlos junto con los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación (facturas, certificaciones, etc...). Si por el órgano competente se ordenara la tramitación del expediente, a pesar de no contar con el documento contable, deberá adjuntarse a la factura un informe justificativo del cumplimiento de los requisitos del artículo 118 LCSP, siempre y cuando se haya tramitado por la unidad gestora del gasto el correspondiente documento de retención de crédito.

13.2. Con carácter general, toda adquisición de materiales o suministros deberá cursarse a través del Departamento de Compras del Ayuntamiento, que se encargará de pedir presupuestos y valorarlos, solicitando posteriormente el documento contable correspondiente con el VºBº del Concejal/ Delegado/a. De este modo, todas las facturas gestionadas por el Departamento de Compras deberán validarse por su responsable dando conformidad con su firma en cuanto al concepto,

cantidad y destino de los mismos, eximiendo de responsabilidad al interventor si el destino final fuera otro diferente al autorizado.

13.3. Para la tramitación de cualquier gasto superior a 1.500,00 euros, se exige que éstos vayan acompañados por una solicitud de gasto que cuente con el Visto Bueno de la Concejalía de Hacienda. Asimismo, sólo podrán contratar con el Ayuntamiento aquellas empresas o profesionales que cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, extremo que deberá ser acreditarse conforme a lo establecido en los pliegos en el correspondiente procedimiento de licitación o, en el caso de contratos menores, mediante declaración responsable que podrá solicitarse por el Ayuntamiento.

Respecto de los contratos menores, a efectos de facilitar al órgano de contratación el cumplimiento del apartado 2 del artículo 118 LCSP que establece que “En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”, en las solicitudes de gastos en que exista identificación de un tercero, el documento contable a tramitar será un AD, que será decretado junto con el reconocimiento de la obligación, como permite la base 18ª.

La tramitación de las solicitudes de gasto conforme a lo establecido en esta base se realizará por medios electrónicos en cuanto las disponibilidades materiales así lo permitan.

#### BASE 14ª AUTORIZACIÓN DE GASTOS

14.1. La Autorización de Gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

14.2. Con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto, corresponde la autorización del gasto:

- Al Alcalde/sa-Presidente/a o al correspondiente Concejal/a Delegado/a al que corresponde la materia respecto de los contratos de obras, de suministro, de

servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, para la celebración de los contratos privados y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

Todos aquellos gastos que expresamente le atribuyan las Leyes y los que aquellos asignen al Municipio y no se encomienden a otros órganos.

- Al Pleno respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración superen los límites del apartado anterior.

Asimismo, para celebrar contratos privados, y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando supere los límites del apartado anterior, así como la enajenación del patrimonio, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Cualquier otro gasto en asuntos de su competencia.

- A la Junta de Gobierno en todos aquellos supuestos expresamente delegados por el Pleno o la Alcaldía.

#### BASE 15ª DISPOSICIÓN DE GASTOS

15.1. Disposición o compromiso de gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula al Ayuntamiento a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

15.2. Son órganos competentes para aprobar la Disposición de gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

#### BASE 16ª RECONOCIMIENTO O LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES

16.1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

16.2. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

16.3. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán:

16.3.1. En los gastos del CAPÍTULO I de gastos de personal, se observarán estas reglas:

- Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante la relación mensual de nóminas.

- Las nóminas tienen consideración de documento "O".

- Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".

16.3.2. En los gastos del CAPÍTULO II de gastos en bienes corrientes y servicios, excepto dietas por manutención, gastos de locomoción con vehículo propio, indemnizaciones y otros gastos que procedan, se exigirá la presentación de factura según R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, con los requisitos y procedimientos establecidos en estas Bases.

16.3.3. Los gastos de los CAPÍTULOS III de gastos financieros y CAPÍTULO IX de pasivos financieros, los gastos por intereses y amortizaciones que originen un cargo directo en cuenta bancaria se aplicaran al presupuesto una vez verificados por la Tesorería. Se tramitará documento "ADO" por la Intervención.

16.3.4. En los CAPÍTULOS IV y VII de transferencias corrientes y de capital, que la Entidad haya de satisfacer, se tramitará documento “O”, conforme al correspondiente acuerdo de concesión o convenio administrativo, en su caso.

En las transferencias del Ayuntamiento a entidades en las que participa, se tramitará documento “O” de acuerdo con la propuesta del/la Presidente/a o Concejal/a en quien delegue, previa petición del Presidente/a o Vicepresidente/a de la entidad receptora.

16.3.5. En los gastos del CAPÍTULO VI, gastos de inversión:

Siempre que se trate de gastos tramitados por los procedimientos de adjudicación regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se procederá a la tramitación de las certificaciones de obra de acuerdo a las siguientes reglas:

1º Las certificaciones se expedirán en el modelo previsto en el ANEXO XI del R.D. 1098/2001, debiéndose cumplimentarse una certificación por cada entidad cofinanciadora en donde se desglose el porcentaje de financiación, enumerándolas de tal forma que se ponga de manifiesto que forman un cuerpo único.

2º Las certificaciones deben estar acompañadas de la factura de la empresa adjudicataria (debiendo ésta cumplir los mismos requisitos establecidos en esta misma base para los gastos de capítulo II para su tramitación).

3º Las certificaciones de obra deberán contar con la conformidad de los servicios técnicos de esta Corporación cuando la dirección sea externa a la misma.

4º En el abono de las certificaciones se tendrá en cuenta en cada una de ellas la comprobación de las garantías definitivas y los descuentos por publicidad y demás gastos que sean imputables al contratista de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que regula el contrato.

5º En caso de certificaciones finales se requerirá para su tramitación el acta de recepción de la obra.

6º Las certificaciones sólo originarán el reconocimiento de obligaciones con terceros, tras la aprobación de las

mismas por resolución del/la Presidente/a o, en su caso, del/la Concejal/a Delegado/a, requiriéndose para la última certificación, además, el acta de recepción de la obra.

En cuanto a los requisitos de las facturas expedidas por los contratistas, se estará a lo dispuesto en el apartado 16.4.

16.3.6. En los gastos del CAPÍTULO VIII, activos financieros, en el caso de la adquisición de activos financieros, cualquiera que sea la forma de instrumentación y vencimiento, se exigirá para su pago que el resguardo válido esté en poder de la Tesorería.

En el caso de anticipos de pagas y demás préstamos al personal se exigirá acuerdo de concesión.

16.4. FACTURAS: Requisitos, registro y tramitación.

Las facturas se ajustarán a lo establecido en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo ser originales, con los requisitos y procedimientos establecidos en estas Bases.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento deberán expedir y remitir facturas electrónicas de acuerdo a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se presentarán obligatoriamente en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

Se excluyen de esta obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y siempre que no se trate de las entidades obligadas al uso de la factura electrónica, que podrán seguir presentándose en formato papel de forma residual en el actual Registro de Facturas de la Intervención Municipal, debiendo procederse al impulso de la presentación electrónica de las facturas.

Recibidos los documentos referidos y registrados en el registro de facturas de la Intervención Municipal, se remitirán al centro gestor del gasto, al objeto de que puedan ser conformados, acreditando que la prestación se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales.

Los documentos justificantes de la realización de las prestaciones deberán validarse por el responsable

de la concejalía correspondiente dando conformidad con su firma en cuanto al concepto, cantidad y destino de los mismos, eximiendo de responsabilidad a la intervención si el destino final fuera otro diferente al autorizado.

Una vez fiscalizados los justificantes:

- Si la fiscalización es de conformidad, corresponde al Alcalde/sa o al Concejal/a Delegado/a correspondiente su aprobación.

- Si la fiscalización no es de conformidad: el órgano gestor del gasto subsanará los defectos apreciados si es posible, antes de su aprobación. En caso contrario se iniciará el procedimiento de resolución de discrepancias previsto en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017.

#### BASE 17ª DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO

El Presidente de la Corporación podrá delegar sus competencias sobre Autorización, Disposición y Reconocimiento de obligaciones en la Junta de Gobierno o en Concejalías Delegados, debiendo ser expresa, y pudiendo en todo caso revocar dicha delegación o avocar la competencia delegada para casos específicos.

#### BASE 18ª ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN

En un mismo acto administrativo se podrá abarcar más de una fase de ejecución del Presupuesto, siempre que el órgano correspondiente sea competente para cada una de las fases que acumulan, pudiendo adoptarse:

- Autorización-disposición.
- Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

#### BASE 19ª ORDENACIÓN DEL PAGO

19.1. La ordenación de pagos corresponderá al Presidente/a de la Corporación y por delegación al Concejal/a en quien delegue.

En cualquier caso, sólo se podrá delegar en un único Concejal/a la firma de autorización de los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes, que se realizarán junto al interventor/a y tesorero/a.

Se podrán incluir en una misma propuesta el reconocimiento de la obligación y la ordenación de pagos siempre que el órgano competente sea el mismo, teniéndose en cuenta que la función interventora se realizará sobre ambos, para lo que el órgano interventor puede recabar de la Tesorería municipal informe o visto bueno sobre la acomodación al Plan de Disposición de Fondos.

19.2. Las órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por el/la Presidente/a o Concejal/a Delegado/a.

19.3. No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya reconocido y liquidado la correspondiente obligación.

#### BASE 20ª CONTROL INTERNO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO

El control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero, en las modalidades de control permanente y auditoría pública, atendiendo a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) y el del Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como al acuerdo Plenario que en su caso determine la función interventora previa de requisitos básicos de los gastos y la sustitución de la función interventora previa al reconocimiento de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y posterior.

#### BASE 21ª OMISIÓN DE FUNCIÓN INTERVENTORA

En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

A tal efecto, cuando la Intervención General conozca de un expediente en que observara omisión de la función interventora, lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión, mediante un informe con el contenido del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda la Junta de Gobierno Local decidir si continua el



procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

La tramitación del procedimiento será la siguiente:

1. Una vez emitido informe de omisión de función interventora por la Intervención General, corresponderá al responsable técnico designado del área que gestione el gasto o en su defecto al Concejal Delegado, elevar Informe-Propuesta a la Junta de Gobierno Local para que apruebe, en su caso, continuar con la revisión de oficio, o bien aprobar sin revisión de oficio, atendiendo a razones de economía procesal, la indemnización a favor del tercero, en aras de evitar el enriquecimiento injusto que se produciría por parte de la Administración.

El citado Informe-Propuesta, se elevará a la Junta de Gobierno Local acompañado del Informe ya emitido de Intervención, debiendo pronunciarse sobre:

a) Los motivos que han llevado a la incorrecta tramitación del correspondiente expediente.

b) La descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

c) Conformidad con las prestaciones, confirmando que éstas se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado.

2. Una vez aprobada la indemnización por la Junta de Gobierno Local, el/la Concejal/a Delegado/a o en su defecto responsable técnico designado del área que gestione el gasto, elevará nuevo informe-propuesta para la aprobación, previa fiscalización, de la fase de gasto correspondiente (autorización, disposición o reconocimiento de la obligación). El informe propuesta deberá hacer mención de forma expresa al acuerdo de indemnización adoptado por la Junta de Gobierno.

De los acuerdos favorables de la Junta de Gobierno Local para indemnizar en casos de omisión de función interventora se dará traslado a la Audiencia de Cuentas de Canarias, y no eximirá de las exigencias de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

#### BASE 22ª PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

Por la Tesorería se propondrá a la Alcaldía la aprobación de un Plan de Disposición de Fondos, que

considerará aquellos factores que faciliten una eficaz y eficiente gestión de la Tesorería. En dicho plan deberá respetarse la prelación de pagos prevista en el artículo 187 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo único de la Reforma del artículo 135 de la Constitución Española, de 27 de septiembre de 2011.

La inclusión de dichas prioridades en el Plan eximirá a los funcionarios actuantes de advertir individualmente dicha prelación en cada pago.

En tanto no se derogue expresamente, o se aprueben modificaciones, continuará en vigor el último Plan de disposición de fondos aprobado.

#### BASE 23ª EXIGENCIA COMÚN A TODA CLASE DE PAGOS

23.1. Recibida por Tesorería una orden o mandamiento de pago corresponderá a ésta su ejecución mediante pago material eligiéndose por esta Unidad la cuenta con cargo a la cual ha de realizarse el pago así como la introducción en el sistema de información contable de los datos relativos de dicha cuenta de cargo.

23.2. En ningún caso podrá realizarse pago a un tercero que sea acreedor de la Hacienda Municipal por cualquier concepto. Si por parte de la Tesorería se detectara el incumplimiento con la Hacienda Municipal se procederá a la compensación de oficio de la deuda.

23.3. El modo de pago a utilizar por la Tesorería será, con carácter general, la transferencia bancaria a favor del acreedor y a la cuenta corriente designada por el mismo a través del modelo normalizado de Alta/Modificación de datos de Terceros. Los documentos necesarios para disponer de fondos con cargo a cuentas corrientes de la Corporación, serán firmados de forma mancomunada por el Ordenador de Pagos, el Interventor y el Tesorero o personas que legalmente les sustituyan. En el caso de cambio de cuenta, el acreedor tendrá la obligación de solicitarlo mediante el modelo anteriormente indicado.

Excepcionalmente, se podrá utilizar como medio de pago el cheque nominativo o el pago en efectivo de la caja de la Corporación, para cuya entrega se designa la sede de la Tesorería como lugar de pago.

23.4. Las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

23.5. Los que actúen como representantes de herencias acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

#### BASE 24ª SUBVENCIONES

Las Subvenciones se registrarán en todos sus extremos por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de diez de marzo de dos mil cinco y Ordenanza específica para cada tipo de Subvención y la justificación se realizará mediante cuenta justificada según modelo.

#### BASE 25ª ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR

25.1. Cuando no se puedan acompañar a las órdenes de pago los documentos que acrediten la realización de la prestación o el derecho del acreedor, tendrán el carácter de a justificar, aplicándose a los correspondientes créditos presupuestarios.

25.2. Sólo se podrán expedir órdenes a justificar en los siguientes supuestos:

- Que el perceptor no tenga pendiente de justificar fondos librados a justificar.

- Que su importe no supere la cifra de CINCO MIL EUROS. Excepcionalmente para la organización por la Corporación de Actividades Culturales y Festivas se podrá conceder como gasto a justificar hasta el 50% del coste de los mismos con un límite máximo de 12.000,00 euros, previa aprobación del presupuesto de la misma por la Junta de Gobierno Local.

- Que los fondos no se destinen a subvenciones o transferencias.

25.3. El pago a justificar será autorizado y concedido por el/la Alcalde/sa o por delegación, el Concejal/a de Hacienda, a favor del solicitante del área correspondiente.

Dictada resolución de autorización de la petición por el órgano competente, se dará traslado de la misma a la Intervención Municipal, que procederá a la contabilización del documento ADO "Pagos a justificar. Aplicación Presupuestaria del gasto calificado a justificar".

25.4. Para tramitar las órdenes de pago a justificar se deberá adjuntar a la solicitud:

- Documento contable del gasto a realizar (RC), que deberá ser adecuado y suficiente.

- Memoria en la que se motivará la imposibilidad de la obtención de los justificantes con anterioridad a la expedición de la Orden de Pago. En el caso de que dicha imposibilidad se fundamente en que el proveedor no admite crédito, deberá aportarse documento firmado por éste en el que conste tal circunstancia, así como explicación motivada de que no existen otros proveedores, y en el caso de existir, por qué se opta por el que no admite crédito.

- Con carácter general facturas proforma del gasto a realizar.

25.5. Las cuentas justificativas deberán ser rendidas por el perceptor de la orden de pago a justificar, y deberá contener la siguiente documentación:

- Facturas o documentos justificativos originales conformados y debidamente relacionados, que justifiquen

la aplicación de los fondos librados y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

- Recibí o justificante por cada gasto realizado.

- La cantidad no invertida será justificada con la carta de pago acreditativa de su reintegro en la Tesorería del Ayuntamiento en concepto de “Reintegro de Pagos a Justificar”.

25.6. Los perceptores de estas órdenes de pago deberán justificar la aplicación de las cantidades que reciban en el plazo máximo de TRES MESES, y en cualquier caso antes del 20 de diciembre, mediante cuenta documentada. La aprobación de la Justificación será por resolución de la Alcaldía o Concejal/a Delegado de Economía y Hacienda, previo informe de la Intervención Municipal.

Dictada resolución de justificación por el órgano competente, se dará traslado de la misma a la Intervención Municipal, que procederá a la imputación económica del gasto.

Cuando se produzca un cambio de Corporación y con anterioridad al nombramiento de los nuevos miembros, deberán ser justificadas y aprobadas por el órgano competente todas las cuentas pendientes.

De no producirse en el plazo establecido la justificación de la aplicación de los fondos recibidos o si ésta es insuficiente, la Intervención municipal deberá manifestarlo a fin de requerir al perceptor la rendición de la citada cuenta, quien deberá atender el requerimiento en un plazo de QUINCE DÍAS.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la justificación, el perceptor incurrirá en un supuesto de responsabilidad contable y, en consecuencia, la Intervención procederá a certificar la existencia de tal deuda, a fin de que se expida la correspondiente providencia de apremio para exigir el reintegro de los fondos en periodo ejecutivo, toda vez que las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público.

25.7. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, los perceptores de cantidades libradas a justificar no podrán pagar en efectivo operaciones cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o el límite que se establezca legalmente.

25.8. La resolución mediante la que se acuerde la concesión de un pago a justificar podrá establecer que el pago material se efectúe por transferencia bancaria al empresario o profesional que vaya a efectuar la entrega de bienes o prestación de servicios para la que se autoriza el pago a justificar. Esta circunstancia no afectará en modo alguno a las obligaciones que pesan sobre el perceptor del pago a justificar.

#### BASE 26ª ANTICIPOS DE CAJA FIJA

26.1. Se entiende por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones de caja fija para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, correos, suscripciones y otros de similares características.

26.2. La autorización del ACF y las provisiones de fondos se realizarán en base a Resolución dictada por el Alcalde/sa o Concejal/a Delegado de Economía y Hacienda. Fundamentará esta Resolución una propuesta razonada del responsable del área con el VºBº del Concejal Delegado, en la que se hará constar la conveniencia y/o necesidad de su constitución, importe del fondo a constituir (que no superará los 3.000,00 euros), gastos que se atenderán, aplicaciones presupuestarias a las que afecta, importe máximo anual, así como el o los habilitados que propone.

26.3. Será requisito previo a la constitución de un anticipo de caja fija la retención de crédito en cada una de las aplicaciones presupuestarias con cargo a las cuales se aplicarán al presupuesto los gastos atendidos a través

de dicho anticipo. El importe de la retención de crédito será el que se determine en la resolución de constitución del ACF que coincidirá con el importe máximo anual cuya ejecución de gasto se realice por el habilitado.

26.4. Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el sistema serán únicamente los destinados a capítulo II de gastos.

26.5. A medida que las necesidades de tesorería del ACF aconsejen la reposición de fondos o se pretenda la cancelación del anticipo, y en todo caso antes del 20 de diciembre de cada año, procederá la rendición de cuentas por parte del habilitado.

26.6. La justificación por el habilitado se realizará mediante cuenta justificativa firmada por el habilitado, acompañada de los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados, en la que figurará el importe recibido y la relación detallada de las obligaciones o gastos realizados. En la cuenta justificativa se incluirá: el nombre de los acreedores, C.I.F./N.I.F., concepto del pago, número del justificante/factura, aplicación presupuestaria de imputación al Presupuesto e importe de cada justificante.

Cuando se produzca un cambio de Corporación y con anterioridad al nombramiento de los nuevos miembros, deberán ser justificadas y aprobadas por el órgano competente todas las cuentas pendientes.

26.7. La propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del ACF se remitirá a la Intervención para su fiscalización. La aprobación de la cuenta justificativa se hará mediante resolución del Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a de Economía y Hacienda.

#### BASE 27ª CRÉDITO PARA INVERSIONES

La ordenación de gastos para obras o servicios de primer establecimiento o de capital, requerirá que previamente esté aprobado el correspondiente proyecto técnico. Asimismo, los gastos de personal contratado para la realización de las mismas se cargarán a la propia aplicación presupuestaria de inversión así como los de honorarios de proyectos y dirección de obras.

#### BASE 28ª TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE EXPEDIENTES DE GASTO

Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

Dichos expedientes podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato. En cualquier caso, la contratación anticipada requerirá que el PCAP, así como, en su caso la adjudicación, incluya mención expresa de que la contratación es anticipada y que la adjudicación se somete a condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

En caso de contratos formalizados a condición suspensiva, los efectos de la consolidación de los recursos y, por tanto, del contrato, a la fecha de firma del documento contable AD, salvo que el propio contrato establezca una fecha de inicio posterior.

La contratación anticipada también podrá ser plurianual, comprometiéndose a estos efectos los créditos, con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias.

Los responsables de los distintos programas de gastos que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados remitirán a la Intervención Municipal la documentación justificativa para el registro contable de los mismos.

En el caso de expedientes de contratación, al comprobarse la existencia de crédito, las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente.

Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva indicada anteriormente, se comunicará dicha circunstancia a los servicios gestores.

#### BASE 29ª GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL

La realización de gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 79 a 88 del R.D. 500/90, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria.

#### BASE 30ª ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS

30.1. Cada Grupo político municipal reconocido como tal por el Pleno del Ayuntamiento y/o por la legislación vigente percibirá con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento una cantidad mensual, que se pagará bimensualmente, para sufragar los gastos del funcionamiento administrativo de los mismos.

30.2. La cantidad mensual a asignar a cada Grupo político se establece de la siguiente forma:

- 250,51 euros como cantidad fija.
- 150,30 euros por cada miembro que componga el grupo.

30.3. Dicha asignación no podrá destinarse en ningún caso al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, extremo que deberá ser justificado por los diferentes grupos municipales, mediante declaración responsable a presentar por registro de entrada en el Ayuntamiento, dentro del primer trimestre de cada año, sin que le sean abonadas nuevas cantidades sin dicha justificación.

#### BASE 31ª RETRIBUCIONES DE ALTOS CARGOS

Las retribuciones del Alcalde/sa y Concejales/as liberados serán las que el Pleno determine, con las variaciones, que en su caso, pueda establecer la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público, siempre que no exceda del límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos.

En cualquier caso, los efectos de las liberaciones y las consecuentes retribuciones no comenzarán a tener efectos hasta el día siguiente al de la notificación del acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su alta en la Seguridad Social.

#### BASE 32ª DIETAS Y GASTOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

32.1. Indemnizaciones por razón del servicio:

En el caso de desplazamientos fuera de la localidad, por gestiones oficiales, se abonarán las siguientes cantidades prorrateadas en función del tiempo, atendiendo a los criterios para el devengo y cálculo de las dietas recogidos en el artículo 12 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio:

- Canarias: 60,10 euros.
- Península y otros: 90,00 euros.
- Además, se abonarán los gastos de transporte y alojamiento para el supuesto de que se pernocte, previa justificación documental que consistirá en:

- Escrito en el que se especifique el motivo del viaje.
- Convocatoria.
- Tarjetas de embarque.
- Facturas de alojamiento y de transporte que cumplan con los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, y, en su caso, justificante de ya haber sido pagados.

En el caso de desplazamientos dentro de la isla por gestiones oficiales en las que se haga uso del coche particular, el kilometraje será abonado previa justificación documental, que consistirá en un parte de transporte o escrito en el que conste debidamente detallado la fecha, recorrido, motivo del traslado y kilómetros realizados.

### 32.2. Dietas por asistencia a las sesiones de los Órganos Colegiados:

Serán abonadas en concepto de asistencia a los Órganos de Gobierno a cada miembro asistente, las siguientes cantidades:

- 90,15 euros por asistencia a Plenos.
- 50,00 euros por asistencia a Junta de Gobierno.
- 50,00 euros por asistencia a Comisión de Asuntos Plenarios y 30,00 euros por cada asistencia a resto de Comisiones.

En el caso de asistencia a diversos Plenos, Juntas de Gobierno y Comisiones en el mismo día, sólo se percibirá una indemnización por cada tipo de sesión.

Aquellos miembros de la Corporación que perciban retribuciones con cargo al Presupuesto de la Corporación, no devengarán las dietas por asistencias contempladas en la presente base.

Al pago de dietas y gastos de los miembros de la corporación que no perciban retribuciones se le aplicará retención fiscal que será la mínima establecida por la normativa aplicable.

El abono de las dietas por asistencias se realizará bimensualmente.

### BASE 33ª DIETAS Y GASTOS, ANTICIPOS Y PRÉSTAMOS AL PERSONAL

Las dietas, gastos, anticipos y préstamos al personal se registrarán por lo establecido en Convenios y Acuerdos de Relaciones laborales aprobados por el Pleno de la Corporación, y en su defecto por lo establecido en legislación correspondiente, principalmente el artículo 12 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El abono de las indemnizaciones por razón del servicio a las que tienen derecho los trabajadores de conformidad con el artículo 25 del Convenio Colectivo, se efectuará previa justificación documental que consistirá:

- En el caso de los gastos incluidos en el artículo 25 a):
  - Orden de servicio firmada por el/la trabajador/a, jefe de servicio, Concejal/a del Área y Concejal/a de personal, previa a la asistencia junto con la convocatoria del curso, reunión o jornada. En la misma se justificará la necesidad.
  - Parte de transporte debidamente cumplimentado firmado por el/la trabajador/a y Concejal/a del Área y/o factura del gasto de transporte abonado.

- Certificado de asistencia en su caso.

En el caso de abonar locomoción por motivos diferentes a los descritos (curso, reunión, jornada) se deberá de presentar informe y parte de transporte firmado por el/la trabajador/a y Concejal/a del área, que incluya debidamente detallado la fecha, recorrido, motivo y kilómetros realizados por el trabajador.

- En el caso de los gastos incluidos en el artículo 25 b) y c):

- Orden de servicio firmada por el trabajador, jefe de servicio, Concejal/a del Área y Concejal/a de Personal, previa a la asistencia junto con la convocatoria del curso, reunión o jornada.

- Tarjetas de embarque, si fuera el caso.

- Facturas de alojamiento (si es fuera de la isla) y de transporte que cumplan con los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre. Si éstas ya hubieran sido pagadas por el trabajador, deberá ser acreditado para que el Ayuntamiento pueda proceder al abono de los gastos al trabajador.

- Certificado de asistencia en su caso.

La justificación de los gastos en que haya incurrido el personal del Ayuntamiento con motivo de la realización de un servicio y que deban ser a cargo del propio Ayuntamiento deberá realizarse en el plazo máximo de DOS MESES contados a partir del momento en que se dicho servicio se realizó y, en cualquier caso, antes del 20 de diciembre del año en curso.

#### BASE 34ª RESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

34.1. Cuando el/la Alcalde/sa o Concejal/a Delegado/a ordenen a algún funcionario o personal laboral la realización de servicios fuera de la jornada normal de trabajo que haya de ser objeto de especial compensación ésta podrá consistir:

- En el disfrute de tiempo libre sustitutorio en la forma en que se determine.

- En el percibo de una retribución (gratificación a funcionarios u horas extraordinarias a laborales), cuyo importe se calculará al aplicar el módulo por hora extraordinaria, aprobado en el Convenio colectivo vigente, al tiempo efectivamente invertido en la prestación de los servicios extraordinarios.

34.2. La compensación económica por la realización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, requerirá la tramitación de un expediente en el que conste, al menos, la siguiente documentación:

- Informe del servicio correspondiente sobre las causas determinantes de la necesidad de realizar fuera de la jornada normal de trabajo las tareas de que se trate, descripción de éstas, personal que va a realizarlas y cuantificación del número estimado de horas a realizar.

- Informe del Departamento de Personal en el que conste la valoración de dichas horas, así como el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación en cada caso, y de forma especial para el personal laboral, lo concerniente al total de horas extraordinarias realizadas por cada trabajador durante el ejercicio.

- Documento que acredite la existencia de crédito.

34.3. Cuando existan circunstancias imprevistas que impidan el cumplimiento del procedimiento establecido en el punto anterior, el responsable del servicio deberá informar sobre los motivos que lo causaron.

### BASE 35ª INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL

Los ingresos relativos a subvenciones, auxilios donativos y operaciones de crédito presupuestados, destinados a financiar operaciones de capital, deberán justificarse con la copia certificada del documento acreditativo del derecho de la Corporación a su utilización. Hasta que no se disponga de tales documentos, la contratación, realización y pago de las correspondientes obras o servicios quedará condicionada a la existencia e incorporación de los mismos.

### BASE 36ª BIENES INVENTARIABLES

Se consideran bienes susceptibles de inclusión en inventario aquellos que no siendo consumibles y que teniendo una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario, su importe unitario supere los 600,00 euros. En consecuencia, la adquisición de bienes que, teniendo el carácter de inventariables, no alcancen el importe citado, no serán tratados como "inversión", imputándose al capítulo II del estado de gastos.

No obstante, no se considerarán inventariables, es decir, se considerarán gastos corrientes, aquellos gastos por conservación y mantenimiento de la maquinaria y elementos de transporte municipal y de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial contemplada en la letra n) del artículo 25 de 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Al respecto no se considerarán competencias de conservación y mantenimiento las actuaciones que respondan a rehabilitaciones o reposiciones, incluidas las que correspondan a reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, las cuales sí se considerarán inventariables (Capítulo 6).

### BASE 37ª IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS (CONVALIDACIONES)

37.1. Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

37.2. No obstante, lo señalado en el apartado 1 de la presente Base, se aplicarán a los créditos del Presupuesto en vigor, en el momento de su reconocimiento, las siguientes obligaciones:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Entidad.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (con resolución de AD). Para ello se podrá tramitar la previa incorporación de los créditos correspondientes en los términos establecidos por el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

37.3. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, podrán aplicarse a los créditos del ejercicio corriente las obligaciones contraídas en el ejercicio anterior, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que hayan sido realizados en el mismo ejercicio de su contratación, y exista crédito adecuado y suficiente al efecto tanto en el Presupuesto actual como en el del ejercicio anterior (existía documento contable de existencia de crédito presupuestario). Para ello se tramitará un procedimiento de convalidación incoado por orden del Presidente, o Concejal/a Delegado/a de Economía y Hacienda.

Este expediente incluirá la siguiente documentación:

a) Informe del Servicio competente acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el párrafo anterior, que el reconocimiento de las correspondientes obligaciones no supondrá insuficiencia de crédito para la atención de las necesidades derivadas del correspondiente servicio en el ejercicio vigente o disminución de



sus prestaciones o de la calidad de las mismas, y justificando las razones que hayan impedido el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se hayan realizado las correspondientes prestaciones.

b) Propuesta.

c) Informe de Intervención.

Será competente para resolver sobre el procedimiento regulado en el presente apartado la Junta de Gobierno Local de la Corporación.

### BASE 38ª RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para imputar al presupuesto corriente obligaciones indebidamente comprometidas, en ejercicios anteriores o en el ejercicio en curso, y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho.

Son obligaciones indebidamente contraídas aquellas que se han contraído incurriendo en vicios de nulidad independientemente del ejercicio presupuestario en que se hayan comprometido.

El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionantes que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

En el caso de existir dotación presupuestaria inicial se requerirá informe del órgano gestor competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente partida presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el Presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de créditos presupuestarios para habilitar la partida adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener como mínimo, los siguientes documentos:

- Memoria justificativa suscrita por el/la Técnico/a o responsable del servicio y conformada por el/la Concejal/a gestor del gasto sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente.

- Fecha o periodo de realización.

- Importe de la prestación realizada.

- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

- Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

- Justificación de la existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, justificando que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación presupuestaria durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria

- Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformada por el gestor del gasto y, en su caso, certificación de obras.

- Informe del Servicio Jurídico municipal pronunciándose sobre la procedencia de instar la revisión de oficio, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como sobre el artículo 110 de dicha norma.

- Informe de la Intervención formulado de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2 e) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico de Control Interno del Sector Público Local. En caso de que el título jurídico habilitante sea el señalado en la letra a) del apartado anterior, el Informe de la Intervención se emitirá tras el Dictamen del Consejo Consultivo.

- Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

#### BASE 39ª CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS SALDOS DEUDORES DE DUDOSO COBRO

El saldo de dudoso cobro se determinará a 31 de diciembre a efectos del cálculo del Remanente de Tesorería. Las reglas para definir dicho saldo son las siguientes:

39.1. Se considerará de difícil o imposible recaudación el 100 por 100 del importe de los derechos reconocidos durante el quinto y anteriores ejercicios a aquel al que se refiere la liquidación, el 75 por 100 del importe de los derechos reconocidos durante el cuarto ejercicio anterior, el 50 por 100 del importe de los derechos reconocidos durante el tercer ejercicio anterior y el 25 por 100 del importe de los derechos reconocidos durante el segundo ejercicio anterior; igual porcentaje del 25 por 100 se aplicará a los derechos reconocidos durante el ejercicio inmediatamente anterior a aquel al que se refiere la liquidación.

39.2. En el caso de que exista la seguridad de que un ingreso que figura contabilizado como derecho reconocido pendiente de cobro no va a materializarse y que no ha sido dado de baja en cuentas conforme al procedimiento establecido será considerado como de imposible recaudación en su totalidad, aunque por aplicación de la primera regla debiera ser considerado como de dudoso cobro en un porcentaje inferior.

39.3. De la misma manera, si existen razones fundadas para considerar que se va a producir el cobro de un determinado derecho reconocido, éste no se calificará como de imposible o difícil recaudación, aunque por aplicación de la primera regla le correspondiera ser así considerado total o parcialmente.

#### BASE 40ª ASISTENCIA JURÍDICA

El Ayuntamiento asistirá jurídicamente a aquellos cargos políticos y empleados públicos que lo soliciten, de manera previa, y contra quienes se ejerzan acciones judiciales por actuaciones realizadas en el ejercicio de su cargo, siempre que la pretensión no se dirija contra la Corporación.

Si el cargo público/empleado opta por contratar los servicios de unos profesionales de su elección, deberá pedir autorización y si lo hace sin previa autorización se entiende que renuncia a que, llegado el caso, los gastos los asuma la Administración.

En cualquier caso, para que la Corporación pueda asumir los gastos de representación y defensa de sus miembros en un proceso penal, deberán concurrir las siguientes circunstancias:

- Que hayan sido causados por una inculpación que tenga su origen o causa directa en la intervención del miembro de la Corporación en una actuación administrativa o de otra índole realizada en el cumplimiento de las funciones atribuidas por las disposiciones aplicables a su actividad como tal miembro de la Corporación o en cumplimiento o desarrollo de acuerdos de los órganos de ésta. Estos gastos deben entenderse, en principio, que se tratan de gastos generados con ocasión del ejercicio de sus funciones, pues la causa remota de la imputación penal radica en una conducta de estas características.

- Que dicha intervención no haya sido llevada a cabo con abuso, exceso, desviación de poder o en convergencia con intereses particulares propios de los interesados o del grupo político o de otra índole al que pertenecen susceptibles de ser discernidos de los intereses de la Corporación, pues en tal caso la actuación no puede considerarse como propia del ejercicio de la función, sino como realizada en interés particular, aunque externa o formalmente no sea así.

- Que se declare la inexistencia de responsabilidad criminal por falta objetiva de participación o de conocimiento en los hechos determinantes de la responsabilidad penal, la inexistencia de estos o de su carácter ilícito.

Si bien, existe la posibilidad de que el Ayuntamiento se haga cargo desde el inicio de los procedimientos, de los gastos de representación y defensa de los miembros de la Corporación y del personal a su servicio, denunciados o imputados en cualquier procedimiento judicial, pero si finalmente es declarado responsable penal por la comisión de un delito o falta con intencionalidad o culpa o negligencia grave, deberá reembolsar a la entidad local los gastos pagados por ésta.

#### BASE 41ª RECURSOS ORDINARIOS

La cuantía de los recursos ordinarios del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2024, se cifra en 16.702.107,00 euros, conforme al siguiente detalle:

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales
1	Impuestos directos	3.306.600,00
2	Impuestos indirectos	4.902.458,25
3	Tasas y otros ingresos	1.502.132,75
4	Transferencias corrientes (se excluyen los ingresos procedentes de subvenciones)	6.990.916,00
	42000 Participación en los Tributos del Estado	3.545.823,84
	45001 Fondo de Cooperación Local	3.266.504,29
	45003 Compensación desaparición Impuesto General de Tráfico de Empresas	178.587,87
5	Ingresos patrimoniales	0,00
	<b>TOTAL RECURSOS ORDINARIOS</b>	<b>16.702.107,00</b>

## BASE 42ª CIERRE EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Por parte del Área de Economía y Hacienda, durante primer semestre del ejercicio, se dictará una instrucción marcando los plazos de tramitación de modificaciones presupuestarias, expedientes de gastos a fiscalizar, documentos contables y recepción y tramitación de facturas, todo ello a efectos de posibilitar el cierre presupuestario. Todo aquello que se reciba con posterioridad a las fechas establecidas no se atenderá, salvo que afecten a gastos de personal.

En cualquier caso, hasta el 20 de enero del ejercicio siguiente se podrá dictar resolución para la imputación al presupuesto, previo informe favorable de intervención, de obligaciones de gastos devengados en el ejercicio y cuyos justificantes de gastos obraran en intervención a fecha 31 de diciembre (por registro oficial de facturas o por registro de entrada, salvo liquidaciones a favor del personal, incluida la Seguridad Social).

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo que dispone la legislación vigente para la Administración Local en materia económico-financiera y como legislación supletoria la correspondiente a la Administración del Estado.

Segunda. Cualquier duda o aclaración que se presente en la interpretación de estas Bases será resuelta por el Pleno de la Corporación, previo informe de Intervención o de la Secretaría en los campos de sus respectivas competencias.

Tercera. Las presentes Bases de ejecución entrarán en vigor automáticamente con la aprobación definitiva del Presupuesto.”.

Según lo dispuesto en el artículo 171 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos y formas que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por el Pleno de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tuineje, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Candelaria Umpiérrez Ramos.

66.153

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

**Concejalía Delegada de Política Territorial, Medioambiente, Urbanismo, Actividades  
Clasificadas, Vivienda, Obras Públicas, Aguas y Saneamiento**

## ANUNCIO

917

Por Decreto del Alcalde número 2024-0371, de fecha 5 de marzo se han avocado las competencias delegadas por esta Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local, en los siguientes términos:

«PRIMERO. Avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno local, mediante Decreto del Alcalde número 2023 0866, de fecha 21 de junio de 2023, para resolver el presente expediente administrativo.

.../...

CUARTO. Régimen de Recursos. Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Valsequillo de Gran Canaria, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

66.328

**MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL  
DEL SURESTE DE GRAN CANARIA**

**Agüimes-Ingenio-Santa Lucía de Tirajana**

**ANUNCIO**

**918**

Resolución definitiva de la convocatoria de subvención en especie, en régimen de concurrencia competitiva, denominada “Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados”.

De acuerdo a lo establecido en la base décima de la Ordenanza Específica por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones otorgadas por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, «PLAN DE LIMPIEZA DE INVERNADEROS ABANDONADOS», se aprueba por Resolución de Presidencia número 2024-0128, de fecha 8 de marzo de 2024, la Resolución Definitiva relativa a dicha convocatoria con la relación de los beneficiarios de la subvención que, en extracto, contiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la concesión de la subvención en especie, en régimen de concurrencia competitiva, denominada «PLAN DE LIMPIEZA DE INVERNADEROS ABANDONADOS», por el orden de prelación en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención, que se detalla a continuación:

Relación definitiva de beneficiarios de la subvención en especie, en régimen de concurrencia competitiva, denominada «PLAN DE LIMPIEZA DE INVERNADEROS ABANDONADOS».

Número Orden	Nombre y Apellidos/ Razón Social	DNI/CIF	Número Parcela (Referencia Catastral) Municipio	Superficie Aproximada Parcela	Puntuación otorgada según criterios
1	Ayuntamiento de Agüimes	P3500200E	97 (35002A001000970000QQ) Agüimes	0,39 Has	59
2	Fundación Instituto Piadoso Jesús Sacramentado	R3500073F	97 (35002A001000970000QQ) Agüimes	32,30 Has	24
SUPERFICIE TOTAL				32,69 Has	

SEGUNDO. Establecer la lista de reserva definitiva, por el orden de prelación correspondiente en función de la valoración otorgada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de la subvención, que se detalla a continuación:

Lista de reserva definitiva para la concesión de la subvención en especie, en régimen de concurrencia competitiva, denominada «PLAN DE LIMPIEZA DE INVERNADEROS ABANDONADOS».

Número Orden	Nombre y Apellidos/ Razón Social	DNI/CIF	Número Parcela (Referencia Catastral) Municipio	Superficie Aproximada Parcela	Puntuación otorgada según criterios
1	Fundación Instituto Piadoso Jesús Sacramentado	R3500073F	98 (35002A001000980000QP) Agüimes	6,25 Has	24
2	Diego Betancor Curbelo	4***805**	117 (35023A001001170000GU) Santa Lucía de Tirajana	32,11 Has	8
3	Martell Lozano, S.L.	B35869254	213 (35002A001002130000QZ) Agüimes	5,91 Has	8
4	Diego Betancor Curbelo	4***805**	118 (35023A001001180000GH) Santa Lucía de Tirajana	4,35 Has	8

5	Diego Betancor Curbelo	4***805**	115 (35023A001001150000GS) Santa Lucía de Tirajana	3,37 Has	8
6	Diego Betancor Curbelo	4***805**	116 (35023A001001160000GZ) Santa Lucía de Tirajana	1,21 Has	8
7	Agrícola Bonny, S.L.	B35020734	376 (35002A002003760000QI) Agüimes	13,82 Has	6
8	Agrícola Bonny, S.L.	B35020734	415 (35002A002004150000QH) Agüimes	11,27 Has	6
9	El Cardonal, S.L.	B35032473	382 (35002A002003820000QS) Agüimes	7,71 Has	6
10	Agrícola Bonny, S.L.	B35020734	378 (35002A002003780000QE) Agüimes	4,96 Has	6
11	Agrícola Bonny, S.L.	B35020734	365 (35002A002003650000QT) Agüimes	0,92 Has	6
12	Agrícola Bonny, S.L.	B35020734	364 (35002A002003640000QL) Agüimes	0,30 Has	6
13	Agrícola Bonny, S.L.	B35020734	83 (35002A001000830000QJ) Agüimes	13,45 Has	5
14	Ornamentales del Sur, S.L.L.	B35140334	200 (35002A003002000000QU) Agüimes	1,81 Has	3

TERCERO. Publicar la resolución definitiva de concesión de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios, en el Portal de Transparencia y en la página web de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La Resolución completa se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, en el apartado de ayudas y subvenciones.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente Recurso Potestativo de Reposición ante este órgano, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél

sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Agüimes, a ocho de marzo de dos mil veinticuatro.

El PRESIDENTE, Óscar Hernández Suárez.

65.405

## ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P

### AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo  
concertado  
23/1